

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto, por el que se declara el 21 de agosto como Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales
- 27** De Comisión de Educación, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a las Leyes Generales de Educación, de Cultura Física y Deporte, y de Cultura y Derechos Culturales, en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad
- 55** De Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 105** De Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 139** De la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda

Anexo VI

Jueves 29 de abril



9

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales", turnada por el Senado de la República a esta Cámara de Diputados para los efectos constitucionales, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la Minuta**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la Minuta**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VII. En el apartado denominado **"Impacto Regulatorio"** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedente Legislativo.

En la sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2019 en esta Cámara de Diputados, se dio cuenta de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año, como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

En la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva turnó dicha minuta, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 13 de diciembre de 2019.

III. Contenido de la Minuta.

A. Postulados de la Propuesta

A efecto de allegarse de todos los elementos necesarios para definir su criterio, esta Comisión Dictaminadora consultó la iniciativa que el Senador promovente inscribió



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

ante la colegisladora, en la que estudió los siguientes argumentos que motivan su propuesta:

"...El Trabajo Social es una profesión clave para entender y hacer el desarrollo social, es praxis y teoría, es acción y es pensamiento, es trabajo y es método científico, es campo y es investigación. Los trabajadores sociales hablan de metodología, de procedimientos, de técnica, de instrumentos, pero también de necesidades, problemáticas y demandas sociales. Hay algo especial en quienes han escogido esta profesión; aun antes de llegar a la carrera hay vocación de servicio, auténtico humanismo y especial sensibilidad social, comprensión de la cuestión social, aspecto muy importante en el México de nuestros días. Pero teoría y práctica se entrelazan para producir una relación singular con el objeto de estudio. Es el acompañamiento de la constitución de sujetos sociales. El trabajador social no va a estudiar un hecho pasado, una noción abstracta, una realidad estática, el trabajador social va a estudiar cómo se conforma una colectividad que transforma su entorno. Entonces surgen otros términos, se habla de equidad social, de derechos sociales, y el trabajador social nos dice que puede hablar de todo ello desde lo social y lo institucional. Estas características hacen de esta profesión una aliada natural de la lucha por la igualdad, por el bienestar y por la cohesión social.

Antecedentes de la profesión de Trabajo Social

La aparición de la profesión de Trabajo Social está ligada a varios factores: el crecimiento y desarrollo de las Instituciones del Estado Mexicano; una política social hacia los sectores o grupos sociales menos favorecidos o en situación de vulnerabilidad social; y el avance de las ciencias sociales. Un antecedente de la profesión fueron las inspectoras en la Beneficencia Pública en 1925, "...fue éste el inicio de la actividad que más tarde se denominaría como trabajo social, ligado a las Instituciones de asistencia del Estado benefactor, en donde el trabajador social se constituyó en el profesional técnico encargado de apoyar la acción del profesionista titular de la acción institucional, al facilitarle los datos socio-económicos de la población atendida..."

En el periodo presidencial de General Lázaro Cárdenas (1934-1940), se fortalecieron varias Instituciones del Estado Mexicano, como la Secretaría de Asistencia Pública, en donde los trabajadores sociales tenían el contacto directo con la población en situación vulnerable (ancianos, mujeres, discapacitados, personas en situación de mendicidad).



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

En 1937, abogados y médicos de la Escuela Nacional de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la UNAM, implementaron un Curso General sobre Delincuencia Juvenil, dirigido al personal de los Tribunales para Menores del Departamento de Defensa y Prevención Social, de la Secretaría de Gobernación, en el cual las y los trabajadores sociales tenían una función para-jurídica, trabajar con jóvenes "inadaptados" que estaban fuera "del orden social".

La función para-médica del Trabajador Social data desde los años cuarenta y en el transcurso de diez años, se fue ampliando la demanda de la profesión por la creación de Hospitales e Institutos especializados. En el Hospital Infantil, por ejemplo, las trabajadoras sociales pasaron a formar parte del personal de la institución, fundamentalmente por la gran capacidad y comprensión que tenían hacia el trabajo médico hospitalario.

En el Hospital General de México "...en 1948 y 1949 se incorporaron dos trabajadoras sociales, a fin de atenderlos servicios de Admisión, Consulta Externa, Urgencias Médicas, Medicina preventiva, Oncología y Relaciones Públicas. A través del tiempo el número de trabajadoras sociales fue en aumento, de acuerdo a las necesidades técnicas y administrativas de los diferentes servicios. Para 1951 había un total de 32 trabajadoras sociales..."

El 20 de Agosto de 1955, el periódico el Universal, menciona, el "Día de la Trabajadora Social" en la sala Manuel M. Ponce del Palacio de Bellas Artes. La jefa del Departamento de Trabajo Social de la Dirección de Enfermería y Trabajo Social de la Secretaría de Salubridad, María Luisa Beltrán, aprovechó para leer estas palabras: "En este caos en que vive el mundo, de bombas atómicas, de guerras intestinas, se levanta una voz de protesta para exigir una vida más decentemente humana. Y es la trabajadora social, que va del palacio al tugurio, de los Jardines al estiércol, la que señala las necesidades imperiosas, llamando a su auxilio a todas las fuerzas resolutivas hacia el bienestar racional y humano para una vida mejor."

En 1955, se promulga la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación mediante decreto de fecha 21 de diciembre de 1955, es el marco legislativo bajo el que rige sus operaciones el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la cual aparece plasmada la figura de los trabajadores sociales.



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

"...Entre 1964 y 1968, se elaboraron los planes para la organización del servicio de Trabajo Social en los diferentes nosocomios y clínicas, entre los que destaca el Centro Médico nacional, creándose los departamentos de Relaciones Públicas, cuya finalidad era establecer un nexo entre el usuario y la institución. Simultáneamente en la Subdirección General se crearon las primeras plazas de supervisores en Trabajo Social, para estas fechas el número de profesionistas en el área metropolitana y Valle de México llegó a 451..."

Respecto al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, en 1959 al surgir la Subdirección General Médica se crea el Departamento de Trabajo Social. En 1972 surge la Dirección de Servicios Médicos en el Área Metropolitana, Foránea y Servicios Técnico Normativo se establece la Coordinación de Trabajo Social. En 1979 se estableció la Oficina Normativa de Trabajo Social, dependiente de la Subdirección General Médica.

Otras Instituciones de Salud en las cuáles surge trabajo social fue en 1962 en el Servicio Médico de la Secretaría de la Defensa Nacional.

En el caso de la Salud Mental, desde 1948 tuvo presencia Trabajo Social, en el Hospital "Juan N. Navarro" y el Hospital "Fray Bernardino Álvarez". En el Hospital Rubén Leñero, se pasó de damas voluntarias a la contratación de trabajadoras sociales. En 1964, hubo contrataciones de profesionistas en el Hospital de Urgencias Médico Quirúrgicas de Xoco y el de la Villa.

En Hospitales de tercer nivel, como el Instituto Nacional de Cardiología, en 1964 contó con trabajadoras sociales, así como el Instituto Nacional de la Comunicación Humana en 1968.

Conmemoración del 21 de Agosto

La Mtra. Socorro Modesto profesora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la UNAM, comentó que desde el año 1950 un grupo de trabajadoras sociales del área de la Salud en México, se reunieron en un desayuno, justo un día 21 de agosto, y posteriormente se siguieron viendo cada año ese mismo día, hasta el año 1954, cuando ya se da un reconocimiento oficial tanto por las instituciones y sobre todo por los gremios de Trabajo Social.

El Mtro. Rito Maldonado de la Escuela de Trabajo Social de Chihuahua, plantea que la celebración del día de las y los Trabajadores Sociales cada



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

día 21 de agosto, es por la coincidencia con la fecha del fallecimiento de Leona Vicario, gran mujer prócer de la independencia de México.

A partir de los años cincuenta, en el Sector Salud y en los Institutos de Educación Superior han conmemorado el 21 de agosto como el día de él y la Trabajadora Social, con actos festivos y académicos.

Para 1968, se eleva el nivel de estudios de la carrera a licenciatura en la UNAM y comienza a operarse en 1969, actualmente el 28 de marzo se conmemora 50 años de la Licenciatura en Trabajo Social; de igual manera se instaura la licenciatura de Trabajo Social en la Universidad Autónoma de Nuevo León.

En 1973, se organiza por primera vez la Asamblea de la Asociación Nacional Mexicana de Escuelas de Trabajo Social en Oaxaca. En 1978 se dio la primera Reunión Nacional de Escuelas de Licenciatura en Trabajo Social. En 1993, se organiza la tercera reunión de Directores de Escuelas de Trabajo Social en Aguascalientes.

En 1995, 1996, 1997 y 1998 se realizaron Encuentros Nacionales de Trabajo Social con el fin de impulsar la profesionalización, el mejoramiento de la atención y la calidad del servicio en el área de Salud.

Es hasta el 21 de Agosto de 2017, la Secretaría de Salud en una ceremonia encabezada por el Doctor José Narro Robles, Secretario de Salud, donde entregó el Reconocimiento Nacional de Trabajo Social en el Sistema Nacional de Salud a seis trabajadoras sociales destacadas en las tres categorías: Investigación, Docencia y Buenas Prácticas de Intervención. Este reconocimiento representa un hecho histórico y de gran importancia, ya que es la primera ocasión en que, de manera oficial, el Gobierno Federal reconoce la labor del Trabajo Social en México.

El 21 de Agosto de 2018, el marco del Día de las y los Trabajadores Sociales, y por segundo año consecutivo, el secretario de Salud a nivel Federal, Doctor José Narro Robles, hizo entrega del Reconocimiento Nacional de Trabajo Social en el Sistema Nacional de Salud. De las tres categorías que se consideraron Investigación en Trabajo Social, Docencia en Salud y Buenas Prácticas de Intervención en Trabajo Social.

En enero de 2019, en la Reunión Anual de la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior en Trabajo Social (RENIESTS), en la cual uno de sus



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

acuerdos fue impulsar como decreto el día 21 de Agosto como el día de las y los Trabajadores Sociales, por la importancia de su labor nacional, ya que como profesionistas, se tiene un contacto permanente con realidades y problemáticas actuales de las comunidades, con grupos y sectores sociales, en especial con los que viven en condiciones de exclusión, discriminación, violencias, pobrezas y desigualdades.

La profesión de Trabajo Social, se especializa en lo social, se desarrollan metodologías de intervención, investigaciones y diagnósticos, modelos y prácticas de intervención para el diseño e implementación de programas y proyectos sociales, que ha dejado un importante legado en las Instituciones del Estado y en la población atendida.

La y el Trabajador social es el principal aliado en el combate contra la pobreza y la exclusión de la población. Ya sea desde los escenarios académicos, en las instituciones y organismos para el fomento del bienestar social, está la presencia de Trabajo social en la búsqueda de soluciones al problema estructural de la desigualdad.

Las Instituciones de Educación Superior de Trabajo Social tienen la misión estratégica de formar líderes para ese cambio, con un perfil curricular en constante innovación, capaz de formular proyectos e insertarse en la realidad social conflictiva y hacerla cambiar.

Derivado de lo expuesto y fundado, solicito respetuosamente, sea reconocido oficialmente el día 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

Con el apoyo y colaboración de la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior en Trabajo Social (RENIESTS); la Asociación Mexicana de Instituciones Educativas de Trabajo Social (AMIETS); la Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social (ACANITS) y el Colegio Nacional de Trabajadores Sociales (CONATS), con base en los argumentos expuestos, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales"...".

Por su parte las Comisiones dictaminadoras, estimaron procedentes los motivos del legislador promovente, al señalar en la parte conducente de su dictamen:



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

"...SEGUNDA. Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con el Senador promovente en la importancia de las y los Trabajadores Sociales, desde su aparición como profesión, se encuentra ligada a varios factores: el crecimiento y desarrollo de las Instituciones del Estado Mexicano; una política social hacia los sectores o grupos sociales menos favorecidos o en situación de vulnerabilidad social; y el avance de las ciencias sociales.

En ese sentido, en enero de 2019, en el marco de la Reunión Anual de la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior en Trabajo Social (RENIESTS), en la cual uno de sus acuerdos fue impulsar como decreto el día 21 de agosto como el día de las y los Trabajadores Sociales, por la importancia de su labor nacional, ya que, como profesionistas, se tiene un contacto permanente con realidades y problemáticas actuales de las comunidades, con grupos y sectores sociales, en especial con los que viven en condiciones de exclusión, discriminación violencias, pobreza y desigualdades.

En virtud de lo anterior, se coincide con el promovente que la y el Trabajador Social es el principal aliado en el combate contra la pobreza y la exclusión de la población, así como en la búsqueda de soluciones al problema estructural de la desigualdad.

TERCERA. *Las que dictaminan coinciden con el promovente en cuanto a la pertinencia de elegir el 21 de agosto de cada año para la conmemoración en nuestro país de las y los Trabajadores Sociales, ya que como bien se señala, a partir de los años cincuenta, en el Sector Salud y en los Institutos de Educación Superior han conmemorado el 21 de agosto como el día de él y la Trabajadora Social, con actos festivos y académicos.*

CUARTA. *Las que dictaminan consideran importante señalar que el 21 de agosto de 2018, dentro del marco del Día de las y los Trabajadores Sociales, y por segundo año consecutivo, el entonces Secretario de Salud a nivel Federal, Doctor José Narro Robles, hizo entrega del Reconocimiento Nacional de Trabajo Social en el Sistema Nacional de Salud, de las tres categorías que se consideraron: Investigación en Trabajo Social, Docencia en Salud y Buenas Prácticas de Intervención en Trabajo Social.*

QUINTA. *De igual manera, las que dictaminan señalan con fundamental relevancia las consideraciones que realizaron a la propuesta en análisis*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

diversas Instituciones Educativas, las cuales fueron recibidas en este Órgano legislativo, y que se citan a continuación:

La Comisión de Educación del Senado de la República, recibió copia de los siguientes documentos:

- Oficio ENTS/D/686/19 de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Mtra. Leticia Cano Soriano, Directora de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.*
 - Oficio DIR/382/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por la M. en C. de Enfría. Silvia Carola Salas Ortegón, Directora de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Yucatán, Oficio con Folio: 19/DIR 1064 de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Dra. Nidia Yuniba Brun Corona, Directora de la Facultad de Trabajo Social Mazatlán de la Universidad Autónoma de Sinaloa.*
 - Oficio No. 144 de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la MCE. Griselda Muñoz Flores, Directora de la Escuela de Trabajo Social del estado de Zacatecas.*
 - Oficio de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Dra. Rachel García Reynaga, Coordinadora de la Licenciatura en Trabajo Social del Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara.*
 - Oficio Dir. TS/797/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Dra. Georgina Hernández Ríos, Directora de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Veracruzana.*
 - Oficio de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Psic. Martha Valdéz Ortiz, Rectora de la Universidad de Zamora.*
 - Oficio de fecha 22 de octubre de 2019, emitido por la MTS. Laura González García, Directora de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Nuevo León.*
- Oficio FEST/DIR/361/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Mtra. Marivet Cruz Rodríguez, Directora de la Facultad de Estudios Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.*



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

SEXTA. *La propuesta es congruente con el marco normativo vigente y por ende no contraviene ninguna disposición constitucional o legal que guarde relación con el contenido de la misma.*

SÉPTIMA. *Con base en lo anterior, estas comisiones dictaminadoras comparten el espíritu de lo planteado en la Iniciativa, de tal manera que el sentido de este dictamen es **POSITIVO**, en sus términos. ...".*

IV. Valoración jurídica de la Minuta.

Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Esta dictaminadora da cuenta de que la propuesta de Decreto se inscribe en la facultad conferida tanto a los diputados como a los senadores en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objetivo no transgrede el marco jurídico vigente.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

El objetivo del proyecto de Decreto contenido en la Minuta bajo análisis es el de reconocer la importante labor que realizan las y los Trabajadores Sociales en beneficio de la población.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior. En ese sentido, se deja constancia de que el proyecto de Decreto en análisis enaltece la libertad de trabajo y o profesión y por ende no establece restricción alguna, al contrario reconoce la noble profesión de las y los trabajadores sociales quienes a lo largo de su historia han logrado con su desempeño que inclusive el Estado, por conducto de la dependencia encargada de la política pública de salud les reconozca su



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

labor, lo que hace la Minuta es elevar a categoría pública un hecho que tradicionalmente ha sido objeto de reconocimiento por parte del Estado Mexicano.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el legislador en su exposición de motivos. En este sentido se expresa que esta Soberanía es respetuosa del principio de división de poderes y de las decisiones tomadas por su colegisladora y que en el caso particular el texto del proyecto de Decreto contenido en la Minuta en análisis cumple cabalmente con el propósito que se ha impuesto el senador proponente.

Considerando lo anterior, se procedió al análisis de la Minuta de mérito, en los términos siguientes:

V. Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera viable y oportuna la emisión de un Decreto en los términos propuestos en la Minuta bajo análisis y hace suyas las consideraciones plasmadas en el dictamen de la colegisladora, a las que se agregan los siguientes razonamientos:

Se deja constancia de que el proyecto de Decreto inserto en la Minuta en análisis tiene la finalidad de establecer el 21 de agosto de cada año como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales" bajo la motivación de ser una profesión clave para *"entender y hacer el desarrollo social"* y combatir *"la pobreza y la exclusión de la población"*, cuyos orígenes se remontan al año de 1925 con las *"inspectoras de la Beneficencia Pública"* y que con el paso del tiempo y el fortalecimiento institucional se acrecentó la demanda de la profesión con la creación de Hospitales e Institutos Especializados debido fundamentalmente a *"la gran capacidad y comprensión que tenían hacia el trabajo médico hospitalario"*.

La iniciativa presentada por el senador proponente ilustra la evolución de la profesión respecto de la cual pretende que esta Soberanía decrete su conmemoración, señalando el proceso de incorporación de las y los trabajadores sociales desde el año de 1948 en el Hospital General de México, en el Instituto Mexicano del Seguro Social en 1955 con la publicación de la Ley del Seguro Social en la que aparece desde esa fecha la figura de los trabajadores sociales, en el



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

ISSSTE en el año de 1959 con la creación del Departamento de Trabajo Social, en la Secretaría de la Defensa Nacional en el año de 1962 e inclusive en el Instituto Nacional de Cardiología en 1964.

La iniciativa y la Minuta en análisis llaman a su lectura al destacar la importancia y trascendencia de las y los Trabajadores Sociales e inclusive, a juicio de esta dictaminadora justifican plenamente la fecha conmemorativa que se propone, en donde de acuerdo al contenido del expediente turnado, hay constancia de que desde el 21 de agosto de 1950 se conmemora a los profesionales del trabajo social, en donde si bien es cierto ello nace en el seno del ámbito privado, también lo es, como lo señala el senador proponente que a partir del año 2017 el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud otorga el Reconocimiento Nacional de Trabajo Social en el Sistema Nacional de Salud, lo que elevó en la vía de los hechos esa celebración al ámbito público.

Adicionalmente, es conveniente dejar constancia, como ya lo hizo la legisladora, que la iniciativa del senador proponente cuenta con el respaldo de las principales agrupaciones en el ámbito del trabajo social, a las que hay que sumar las muestras de apoyo recibidas en esta Comisión por parte de la Red Nacional de Instituciones de Educación Superior en Trabajo Social, de la Asociación Mexicana de Instituciones Educativas de Trabajo Social, de la Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social, del Colegio Nacional de los Trabajadores Sociales, del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, de la Universidad Potosina, del Instituto Atenas de Orizaba, de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Nuevo León, de la Facultad de Trabajo Social Mazatlán dependiente de la Universidad Autónoma de Sinaloa, del Centro de Estudios Universitarios, Grupo ASEC, de la Universidad Autónoma de Yucatán, del Instituto Educativo Stephen Hawking, de la Universidad Mariano Nicolás Ruiz Suasnávar y de la Escuela de Trabajo Social del Instituto Campechano, en donde ello, sumado al hecho de que la Minuta en análisis fue aprobada de manera unánime por los Grupos Parlamentarios de la legisladora, da constancia del gran consenso que existe en torno al establecimiento del día 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales", razones por las que esta Comisión de Gobernación y Población en ejercicio de sus atribuciones emite dictamen POSITIVO aprobando en sus términos la Minuta con proyecto de Decreto en análisis para quedar como sigue:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES SOCIALES".



Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población, a la Minuta con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 21 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

Transitorio

Único.- El presente **Decreto** entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

VI. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la Minuta de mérito, en función de que no se precisa de la armonización de ningún ordenamiento jurídico, ni la publicación de normatividad reglamentaria. Así mismo, la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor.

VII. Impacto Regulatorio.

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que por su naturaleza no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VIII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA NACIONAL DE LAS Y LOS TRABAJADORES SOCIALES".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 21 de agosto de cada año, como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

Transitorio

Único.- El presente **Decreto** entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 27 días del mes de abril de 2021.



24a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población
LXIV
Ordinario

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 1. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Dávila Fernández	Ausentes	5F0B491FF6B630E298213954BF42A6 116E49254716FCC9781EFB9E34A21 84A61957A72496E8915F724E3FCC55 3B9FF48694ADF53E613C20FD280FD D4919BBF84
 Alma Delia Navarrete Rivera	A favor	D8A7E636BDDAA3E2696FCBA39DD C9AFF72AA0F7484E8BB3BBD49D50 97BEE1F410DCBC8879761726F460E B9A49BBD17F79D6339D292DE3FD09 D9D048F4B8E5090
 Araceli Ocampo Manzanares	A favor	D93F19484818FAB18D4611D2572BD 2711E7053838021DC2176AFD4C02A 418863C965A26245EDFE28A1A8B7F DD77A36F731D1CE9E6A4F57317198 77A9D1D807B2
 Beatriz Dominga Pérez López	A favor	F2A1D7D09DB569CEC6CAF0CB37E7 7A07BE357531D9AAF94B233869D00 F9A29A312268F4B1ECEB13AFD47F1 E57F54C46E57C3D004B6B90790DFA 637652B78DE99
 César Agustín Hernández Pérez	A favor	D71B0CDF792D50F075FE0DF0F3F2E 8C8CAA82F397E46A52117A66B6F63 A4FFB9F6A4318246F411DEAEBE501 053E4D5126178622F596831DD5F87C 245A111938F



24a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Cruz Juvenal Roa Sánchez

A favor

5C89ACCC3686C9ADC162B34238C9
DDE4D94EEED08475371CFD2A6196
7FAD2C9724295B5CB7781D9F0E34F
C1F276B6AE346B385EC64116AEADF
AB3D1D1AB770E3



Edgardo Chaire Chavero

A favor

27C477AE58BCDEFDA2FA1D457EE9
7364A2B2E71513A31071BE64428CE
D17D84BA3DFCDF2EB2D82107A704
CE6B44292DDCF353069275101D302
91F802C667DD8F



Felipe Fernando Macías Olivera

Ausentes

C87CF274C52F5181B943D970A80FD
5F77130F0BA31E2D4866C493D233B
C3DAA931AF690632BF80693C9C3E2
216169E7FE4AD2A2D481BFF52730D
5DF127B2DED3



Fernando Luis Manzanilla Prieto

A favor

7D9E1EA4F0F33BFE772BDE846E9B7
9EF445666A045552C3D7BFC3DCD37
4DE5DCB4432EF667385DB7FC71DF
F7944831C506C560C898F8F99FAE81
242954033108



Flora Tania Cruz Santos

A favor

A75A139878C5901F8B3685CD4EC04
324104E73672EBC9B2B5CBDD73D8
F293902B4B433859B987F687547442
1163C1AAB4BE4590C69628BCC2EE
8511F699DF426



Irene García Martínez

A favor

26DED41C89B94B2355182936A64F8
4F49524D10E3E1B3A3004B980A2D3
24C479D056E77AAC1D2B812871576
EC4590C5422332A3A730ED55AA4E0
8365938BA3BC



**24a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y
Población**
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Jaime Humberto Pérez Bernabe

A favor

D460BF0B69A9804533F48179B53F2C
9B9BBAE8F68F558F212208C7E7054
A3E2AA67050F2CDCB4EBB065210A
0ADDB9179549EDCA224E78D6CD41
F9692E2E8A189



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

Ausentes

11830430E70699141AC2815F2B9CBE
59006A0626AA006EF7BE09E0AC610
62E88AC16CE41F51C122252E6953A
68ADDABD20EE6D47DAA9AC03C908
01D0CE394619



José Ángel Pérez Hernández

A favor

A3C99310FD1605F04E5214383828B8
527887E893AA7A122393A64CFF23E
CD1BC1E30492C992F3E0196C33644
B3FF271F18E670769BFE424E35BA0
972A4345153



José Carlos Marroquín Gómez

A favor

AA8C8B1AB0B0F3F18E886821256E9
0F3367AC6BA3EDB0953E1DAB1D54
B6E36E028E629854A8826B1A7D08F
57257594FDD5ACDD91594C8931D72
B06968143ACF1



José Luis Elorza Flores

A favor

792562C86F892D7CAE3ADAA5FD7E
07B7F6693B72751053553529D2F796
782DDA959944BF7E9A36DB98E8EE7
7609AF1E85005E136264B15845A335
09CF1408D5B



Leticia Martínez Gómez

A favor

EA789C1E6065FC9CB7A7E96946AFA
4F871E2C0E2D376D02E4899E6F856
64E7484C110E3C0F51573F906D654B
2EC94A96909E7A1252F1F4F8090038
107B9B295B



24a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

A favor

959E34911FAA1F4CAFC9A1BCD4F2
64437C5ED75AD20C7EE6EEDB3632
E2B4585DC7D5AC8F0A9CEEDC0F50
4D37EE1C4DA079C316B9C8DF9DD7
A2DD0186D50E3044



Marco Antonio Gómez Alcantar

Ausentes

3FD920F3E170B8A8994C905D8E55A
EDA34588ED6CC4FAEA5B2460837A
DCE79CF8F64515F9FE64C3F5DA721
A8B461B0765FE0FF88BFD80096BDE
25189B6252686



Marco Antonio Hernández Arellano

A favor

1CE5D8E74E2D050ED292AE7E8CA8
0EB2864461D62BA109AE3C98FE3F0
D61A97E0DAC01F577BCBF2C4AD32
DAFBB3661EAC0A45739CC1679902
D465D7E95D8A996



Marcos Aguilar Vega

En contra

AFA4CD7FB270DBD9AE2F6DD10724
32663CC1125940E0B77C531B520AE
7FCFE0B8ACA95F54DD27E95F0A98
67D4749A27D6B8CCEFF5C1B408553C
2012A62AC169AB



María Del Carmen Almeida Navarro

A favor

6AE78D76F4924AFCC8B1EA2A7654A
B996DC0917EDB543806777E59F360
C21BB7BDFA07A4CA79497B5C5C04
D3FC4F75CAE88B18196A11069E755
9803C6D402647



María Guillermina Alvarado Moreno

A favor

9310C95DC8F26D33534FF5B8A7C22
71EFA23AFE03B243D1FE4AEF11A52
AAF5D44F31BE64287850C775B8D37
9FAA02E05F7BBB1B809409A3E7F6A
BE8D52DF3D7A



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

24a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



María Lucero Saldaña Pérez

A favor

687E2B02273F49ABB1B2475470E52B
CE0E357F29619CF5F9A504EB046E7
A9399A735DEBE47C7D190FC32E57E
A01A54B69ACB096B209F8071FF7CE
F060D8E6D40



Martha Tagle Martínez

A favor

222AE8149AE9E9DC579481633FEB5
C5FC03A93A7377604D47AFC35A257
AB2CE8E5D5CBBA18A5CC3991EE8A
E656EA4F6BA37971E721C3474E70F
64E69035CD7F4



Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez

Ausentes

36EBC6075C648C7CA9A67B51A214B
B731B5A02EE88585378FA5479FA1C
31107B911134DC194CE2A85F508A2
C28D76FDF32406040A7A49A5268F2
CB60A88A46E8



Miguel Ángel Chico Herrera

A favor

720E712440B54A43AA13BA79B0B92
DD485C8C7E0BE1117F59FA2E43A00
C1C50CE61B335E04A9FCD64D3CC0
07BB89BA3701B548732707BF8A17D
CE30CE9ABF24C



Miguel Prado de los Santos

A favor

A45222DD96831B5B3136F01E823E6
CFA7335134CFCF6CED456E59B985F
72DC10C0BFE97CD51667F01CBD80
43540DD3879E00EBF7D6CFA911491
E186754828D3



Montserrat Navarro Pérez

A favor

45DEA948590829573C62FA5307AA18
1F5B9CD2B928303417AC20763BEE7
5950A2308B0DC37766124B385AF1B4
38D404D343BB1183F0FBCBEA18291
774C93F0AF



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Gobernación y Población

24a Reunión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Población
LXIV
Ordinario

NOMBRE TEMA 1. Dictamen de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de agosto de cada año como el "Día Nacional de las y los Trabajadores Sociales".

INTEGRANTES Comisión de Gobernación y Población



Ricardo Aguilar Castillo

A favor

DD36241824A0320EF8BD3896CD6EE
8EDB2D3418C7A5A03DC47EC3E871
E455D33C2236F6373E6C92BA9165A
DB8AAB4B67DFC3EC497E03D14C85
D897235662CCD0



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

Ausentes

5091002B09D021FCB9251391C46EB
9BD17B8CC9362B26DD77F18F2BF4F
9120D6862887D4B37F2F75AFD305C
F57CD0BBD3FA72E91138D83A96853
3D7309AFB389



Silvano Garay Ulloa

Ausentes

6522B6EFF8CC15140814EC3D29D05
431BA48152778854D3A80CDF616DC
F2B0021FF513AA583CB79E18D2F39
43AF49BD1672A8ECBEF568C09198A
27A84534A04E



Valentín Reyes López

A favor

AA8A61C0C3D9E4D1F73A1B808D27
F6145BA3897CB2564736E4C301DF5
D041272C30B5E8E36CDAD9DFC0B1
5F4E330DFF57D2621BBA292AC6D06
F0D94299A0CF50



Velia Laura Landeros García

A favor

3A8E40E3608D328D729BC27AA6D1B
CC3A14CA452AA1F75A672743B650B
3756C9C7140CF6D4F4AE5A194BBA0
7A6E2E528E2DD745F926BF83558DB
EFA0BD5CDD73



Vicente Alberto Onofre Vázquez

A favor

F31643722011ACF1CC33AFB07264C
596269DF0910561579B6D7A4B0A618
FD2574E067FB89A249CE8E186D22C
DADBC61DD10843157E74B9908AA96
4C3310928A2

Total 35

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	24
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Jaime Humberto Pérez Bernabe	Asistencia por sistema 080DEB18711A4895B 2357783AA88CF9A8E 199BE52DBD5C1E4C D93FC77A2AF74CFF D1D10B2C93DB7CCD 22A6DA4774AB2F418 179E7E25304E6A8CC 8A9B193AA692	Asistencia por sistema 080DEB18711A4895B2 357783AA88CF9A8E19 9BE52DBD5C1E4CD93 FC77A2AF74CFFD1D1 0B2C93DB7CCD22A6D A4774AB2F418179E7E 25304E6A8CC8A9B193 AA692
 Araceli Ocampo Manzanares	Asistencia por sistema C3CB81EF9CDAD42F 104ABBD0E675A79C 1F1D6E8AD7FC40DD 20C63A4E1ACE1005 B0100595BD20D103D 0F36A23462339CE4F CD0F97B6CDD58FC3 76AA955479D1D9	Asistencia por sistema C3CB81EF9CDAD42F1 04ABBD0E675A79C1F 1D6E8AD7FC40DD20C 63A4E1ACE1005B0100 595BD20D103D0F36A2 3462339CE4FCD0F97B 6CDD58FC376AA9554 79D1D9
 Beatriz Dominga Pérez López	Asistencia por sistema 01F735EF3C223A298 BFDE8CD8961348926 0F5DDE853F21E529B 5A53741D66E40C1D2 ED71C450565BECA8 C5C88498973C29FBB 1F687EC317D5B7EF9 5B8464DCD1	Asistencia por sistema 01F735EF3C223A298B FDE8CD89613489260F 5DDE853F21E529B5A5 3741D66E40C1D2ED71 C450565BECA8C5C88 498973C29FBB1F687E C317D5B7EF95B8464D CD1
 Cruz Juvenal Roa Sánchez	Asistencia por sistema 29331132E2DEB27B9 03FB3C2FDB1A6D68 6AA9D2A42F1F68F93 A1326D0B56B3B882F DD50D255F3400544C 817A780E3DD67B8C A835C3BA33CF651E8 A529DA1DE22	Asistencia por sistema 29331132E2DEB27B90 3FB3C2FDB1A6D686A A9D2A42F1F68F93A13 26D0B56B3B882FDD50 D255F3400544C817A7 80E3DD67B8CA835C3 BA33CF651E8A529DA 1DE22
 Felipe Fernando Macías Olvera	Inasistencia EB4910A95ADB5B750 EC1A2B80D6AD8282 6744D43B3A0081AA3 8634DD99CA752536D E6F899D9EBCE49190 8C0B7EC67AE486644 26FC5DFC7252A6EA 7249BCB6CD0	Inasistencia EB4910A95ADB5B750 EC1A2B80D6AD82826 744D43B3A0081AA386 34DD99CA752536DE6 F899D9EBCE491908C0 B7EC67AE48664426FC 5DFC7252A6EA7249B CB6CD0

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Fernando Luis Manzanilla Prieto	Asistencia por sistema 8BFEC3238ED284608 7615A2919492B3A71 00AFA36B2EDB2A2D 04AF5EDDB13045C3 587E4A241EA0FC57D AA3F7C46CB9DDD30 92328242C3D11A5FC 61272094FB88	Asistencia por sistema 8BFEC3238ED2846087 615A2919492B3A7100 AFA36B2EDB2A2D04A F5EDDB13045C3587E4 A241EA0FC57DAA3F7 C46CB9DDD30923282 42C3D11A5FC6127209 4FB88
 Jorge Ángel Sibaja Mendoza	Asistencia por sistema B170BE64D978FBD5 B6EED7F0FA7994400 EE51F9FEBDD3C33E 482E7DC6EF70993FF DE57143E78DFA5C6 445F02AF4DBA05C83 80419C9ED87C67D53 F9B6F08EA44C	Asistencia por sistema B170BE64D978FBD5B 6EED7F0FA7994400EE 51F9FEBDD3C33E482 E7DC6EF70993FFDE5 7143E78DFA5C6445F0 2AF4DBA05C8380419C 9ED87C67D53F9B6F08 EA44C
 José Luis Elorza Flores	Asistencia por sistema 416DC67E5206A097C 66B347F4968FDFA3A 14F5C9673C5F72625 24BA125870DF4990E D38881636A31383AF 273F95231BF4ED71A C6D2583E468BE58FE 733832388	Asistencia por sistema 416DC67E5206A097C6 6B347F4968FDFA3A14 F5C9673C5F7262524B A125870DF4990ED388 81636A31383AF273F95 231BF4ED71AC6D2583 E468BE58FE73383238 8
 Marco Antonio Gómez Alcantar	Inasistencia D086CE3035A565948 3FF5B58CC72AA47B 4EA41E417B320D49D 3015CBA9D5B1CD19 B4705636E3392EE98 1BFF0A06DDC0D704 0ADCFEBE64AE9944 081E68BA244FF	Inasistencia D086CE3035A5659483 FF5B58CC72AA47B4E A41E417B320D49D301 5CBA9D5B1CD19B470 5636E3392EE981BFF0 A06DDC0D7040ADCFE BE64AE9944081E68BA 244FF
 Marco Antonio Hernández Arellano	Asistencia por sistema 9F605299C1CE1E22E C37B12CD831B53FE A4927D92DA51EEB3 F1CE40F07E8E4AB09 AF4E2BC06ECF4103 6BA3F6281D8023578 B91EFA4E6D9143238 9B9736D43295	Asistencia por sistema 9F605299C1CE1E22EC 37B12CD831B53FEA49 27D92DA51EEB3F1CE 40F07E8E4AB09AF4E2 BC06ECF41036BA3F62 81D8023578B91EFA4E 6D91432389B9736D43 295
 Martha Tagle Martínez	Asistencia por sistema 34DED5D74B8FC37F A94AC9CFA379D6D AFE0B9A81C998B985 57D231E767CF028B4 246B3BB9343C6F4E9 3B1C3F9486C7CE153 9577DBD6DE3ECD7D 402557138604	Asistencia por sistema 34DED5D74B8FC37FA 94AC9CFA379D6DAF E0B9A81C998B98557D 231E767CF028B4246B 3BB9343C6F4E93B1C3 F9486C7CE1539577DB D6DE3ECD7D4025571 38604

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	Inasistencia 6442B6D9F5428E339 E3776BAC3379CD55 B18246FFC992AD936 057AC2BF63A1871A1 1521917544BFFE3EE 2A3CC729EC9334B7 BAAC2557B638DF6E 8A6C13339FD9	Inasistencia 6442B6D9F5428E339E 3776BAC3379CD55B18 246FFC992AD936057A C2BF63A1871A115219 17544BFFE3EE2A3CC 729EC9334B7BAAC255 7B638DF6E8A6C13339 FD9
 Vicente Alberto Onofre Vázquez	Asistencia por sistema 073DC2C215417D9D F573A10CBEFCF6CD 00D0991E9840AA1AF 8CD10F6B9F288EB60 3AB9631D033FE40D2 34874DF883CFF0DA6 CE9F41078EADF6AA 23B575434FEB	Asistencia por sistema 073DC2C215417D9DF5 73A10CBEFCF6CD00D 0991E9840AA1AF8CD1 0F6B9F288EB603AB96 31D033FE40D234874D F883CFF0DA6CE9F41 078EADF6AA23B57543 4FEB
 Adriana Dávila Fernández	Inasistencia 6462E3022FFA1D457 D4674200F4910E382 D72098EF199DDF244 89B86C94B3679766F C343A87600AE320C6 E08D6BAE99E634B0 D5BA83E413EE2A4E 6381892EEC3	Inasistencia 6462E3022FFA1D457D 4674200F4910E382D72 098EF199DDF24489B8 6C94B3679766FC343A 87600AE320C6E08D6B AE99E634B0D5BA83E 413EE2A4E6381892EE C3
 Alma Delia Navarrete Rivera	Asistencia por sistema CA498943E7DBF2CF 979F08248E92523862 6343B4D7FCB8E3AF 0DBC0793EE42FA8C E0F5B5259DDFEA21 1FA8D692F9B394474 2FF6BA5E314D600F3 7708A542ADAC	Asistencia por sistema CA498943E7DBF2CF9 79F08248E9252386263 43B4D7FCB8E3AF0DB C0793EE42FA8CE0F5 B5259DDFEA211FA8D 692F9B3944742FF6BA 5E314D600F37708A54 2ADAC
 César Agustín Hernández Pérez	Asistencia por sistema 9268B75BDE6DAB21 0C76226495B262BD3 6C609E649FDF56CD ACBF0250DD88161B 8A9CD1B42DE110C4 149BE8A5DF05B7E1 E88EA6FBC35B14413 003B80A3D57259	Asistencia por sistema 9268B75BDE6DAB210 C76226495B262BD36C 609E649FDF56CDACB F0250DD88161B8A9C D1B42DE110C4149BE 8A5DF05B7E1E88EA6 FBC35B14413003B80A 3D57259
 Edgardo Chaire Chavero	Asistencia por sistema BEB755512A90A573E B5142837616953011F C56C9D18A50A4D74 FEA38F173EF9538AA 8C51D8098C2819152 863DD554697E71CF7 9A4587104B3D4C2D3 A69CC4A23	Asistencia por sistema BEB755512A90A573EB 5142837616953011FC5 6C9D18A50A4D74FEA 38F173EF9538AA8C51 D8098C2819152863DD 554697E71CF79A4587 104B3D4C2D3A69CC4 A23

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Flora Tania Cruz Santos	6399577DAF3E3EA55 9AC5C4D6C1B72451 08D20C4BD76E973B6 Asistencia por sistema 6FC4F8E3833B6A6D A26BF4E60A4581B8C 82F6A5712D0866AA0 BFC20F9FF79F3AA7 DF8037DB9851	6399577DAF3E3EA559 AC5C4D6C1B7245108 D20C4BD76E973B66F Asistencia por sistema C4F8E3833B6A6DA26 BF4E60A4581B8C82F6 A5712D0866AA0BFC20 F9FF79F3AA7DF8037D B9851
 Irene García Martínez	5138E6329B787B27D 9532B24F0B4F773B7 C5C0DF03EF63268F1 22857775469F1F220A C4B0D8F2BF9B75F18 BE62274BA2130B88B 500BB76913D7DB9FF 2C01C7A1	5138E6329B787B27D9 532B24F0B4F773B7C5 C0DF03EF63268F1228 57775469F1F220AC4B 0D8F2BF9B75F18BE62 274BA2130B88B500BB 76913D7DB9FF2C01C7 A1
 José Ángel Pérez Hernández	3AD8B933DFDBAB2C F56E9CC747AC07D6 EC17082901DE5B39B 91F89AC31F716B177 E985F564457830E172 1BE372E5002C782BE D8A7C3E568FE26D5 1BA8341B35B	3AD8B933DFDBAB2CF 56E9CC747AC07D6EC 17082901DE5B39B91F 89AC31F716B177E985 F564457830E1721BE3 72E5002C782BED8A7 C3E568FE26D51BA834 1B35B
 José Carlos Marroquín Gómez	35A740E6CD85DBCFF F83946F70D87C82FC 2851369EECACFAE3 9557CE822B0CAFAE 65ACBC9263C2D3BA DCEAF8B8B60838A5 C6DBFB876D6A2ECF 7BF327B5451B889	35A740E6CD85DBCFF 83946F70D87C82FC28 51369EECACFAE3955 7CE822B0CAFAE65AC BC9263C2D3BADCEAF 8B8B60838A5C6DBFB 876D6A2ECF7BF327B5 451B889
 Leticia Martínez Gómez	A73456B486A3019FA A63011CD0E3C97FE 302EB5AE67CCA2DA 1A218F22B2C231FCF 9D3D80F212C6E0FD 34019346694051E374 2CE568C482A635AB0 D4152F8EC18	A73456B486A3019FAA 63011CD0E3C97FE302 EB5AE67CCA2DA1A21 8F22B2C231FCF9D3D 80F212C6E0FD340193 46694051E3742CE568 C482A635AB0D4152F8 EC18
 Lily Fabiola De La Rosa Cortes	112DE8F8804F688B0 B8EC85BBF7FE35AB BB382811B328633B1 BC5A68CBD5B1C3D D53EE957E2F610B31 7E3A39053EAA89348 FB59E8DFAF42592F8 6BB54A09A4B1	112DE8F8804F688B0B 8EC85BBF7FE35ABBB 382811B328633B1BC5 A68CBD5B1C3DD53EE 957E2F610B317E3A39 053EAA89348FB59E8D FAF42592F86BB54A09 A4B1

NÚMERO DE SESION

24

DIPUTADOS

Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Marcos Aguilar Vega

Asistencia por sistema

066079980A0994D49
EEBC172E8F61F72
B5EE2AE692A6012D7
BBB96AAFDBA600C4
3E70F18AFE361078C
9F6D06959F18A4BB6
1C5B1B587B18DB488
1929FEE5153

Asistencia por sistema

066079980A0994D49E
EEBC172E8F61F72B5
EE2AE692A6012D7BB
B96AAFDBA600C43E7
0F18AFE361078C9F6D
06959F18A4BB61C5B1
B587B18DB4881929FE
E5153



María Del Carmen Almeida Navarro

Asistencia por sistema

C4BBD6C01B8AE10
CB8DB82FAD727C70
F47287743A90A6920
F0108CD0A2E43AA07
74FF0F496F67E72F0
55E68155135E0BF0C
A4828540E54258F9A
465367C877C

Asistencia por sistema

C4BBD6C01B8AE10C
B8DB82FAD727C70F4
7287743A90A6920F010
8CD0A2E43AA0774FF0
F496F67E72F055E681
55135E0BF0CA482854
0E54258F9A465367C8
77C



María Guillermina Alvarado Moreno

Asistencia por sistema

E27ECF48D5306A7A6
3F7DBC31AF14A3C3
925DF5CFB3349EE9
C461C15F5CFFB3620
55C5576B33CAC191A
4DBA4ACFAA3E7DA9
7DB11A3FCF95F48B
AD6C67CCD7CEB

Asistencia por sistema

E27ECF48D5306A7A63
F7DBC31AF14A3C392
5DF5CFB3349EE9C46
1C15F5CFFB362055C5
576B33CAC191A4DBA
4ACFAA3E7DA97DB11
A3FCF95F48BAD6C67
CCD7CEB



María Lucero Saldaña Pérez

Asistencia por sistema

1B3DCF3ADFA7D3EE
330E1277209468C68
C4DB7872C55CFE11
11BFBC0DB0AE92F8
8924929202ECF310A
4CFA0B34B4F271736
488653119AF7FA41F
4CBEA788642C

Asistencia por sistema

1B3DCF3ADFA7D3EE3
30E1277209468C68C
DB7872C55CFE1111B
FBC0DB0AE92F889249
29202ECF310A4CFA0B
34B4F27173648865311
9AF7FA41F4CBEA7886
42C



Miguel Ángel Chico Herrera

Asistencia por sistema

8C9BB943AB48F153C
C7E54AB943CEBA66
827888BA0DF9CE151
534056EFEA06850AB
C82E0725564E1C280
6672C9C5AB4F9B368
974EF1B040B2BCCD
09C7730CF8F

Asistencia por sistema

8C9BB943AB48F153C
C7E54AB943CEBA668
27888BA0DF9CE15153
4056EFEA06850ABC82
E0725564E1C2806672
C9C5AB4F9B368974EF
1B040B2BCCD09C773
0CF8F



Miguel Prado de los Santos

Asistencia por sistema

E624936F9BCFFD603
74908F9CB4514CFF5
0D8CB078A2985ECC
4D059460597C34F69
F3A44B42C229F356F
917622BD081DC0B13
2638A1128F63503220
7FD25BB77

Asistencia por sistema

E624936F9BCFFD6037
4908F9CB4514CFF50D
8CB078A2985ECC4D0
59460597C34F69F3A4
4B42C229F356F91762
2BD081DC0B132638A1
128F635032207FD25B
B77

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Montserrat Navarro Pérez	Asistencia por sistema C9B946DC62189178B 6DDE570BD290F0416 63A68CAC66239E7A6 FB5A3902EF358075B 2636CAF392399C64C DBC6D2F88AEF06AC 72BF0728B2BF005C1 967DEE371C	Asistencia por sistema C9B946DC62189178B6 DDE570BD290F041663 A68CAC66239E7A6FB 5A3902EF358075B263 6CAF392399C64CDBC 6D2F88AEF06AC72BF 0728B2BF005C1967DE E371C
 Ricardo Aguilar Castillo	Asistencia por sistema E9C0308B7C9FE0E15 C1679FC5800761E4C 7068B2722BE5D52A9 171A53A50354C865B 166F25E382ACD4546 3C2426AFAFE6E9565 37DE7FC2438E746F6 01992DA70	Asistencia por sistema E9C0308B7C9FE0E15 C1679FC5800761E4C7 068B2722BE5D52A917 1A53A50354C865B166 F25E382ACD45463C24 26AFAFE6E956537DE7 FC2438E746F601992D A70
 Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	Asistencia de viva voz CC5B8EB06DEF19E1 8CF7BC210D2652B9 C15F199222053AA6C 9F2166814B208C228 47CD9DF0D132B23F 203C0EE506D062A82 24F3C45E4ED839F25 C79853997984	Asistencia de viva voz CC5B8EB06DEF19E18 CF7BC210D2652B9C1 5F199222053AA6C9F2 166814B208C22847CD 9DF0D132B23F203C0E E506D062A8224F3C45 E4ED839F25C7985399 7984
 Silvano Garay Ulloa	Inasistencia 0E5766D5059C83149 448E6536EA064F323 71E9988B4FAB7B2FE A2CCD7A9227899D7 F2AD7B34D960C375 D156B7201107F9E54 AA0765A0679B76FBD B1D17FF6DB3	Inasistencia 0E5766D5059C831494 48E6536EA064F32371 E9988B4FAB7B2FEA2 CCD7A9227899D7F2A D7B34D960C375D156B 7201107F9E54AA0765 A0679B76FBD1D17F F6DB3
 Valentín Reyes López	Asistencia por sistema 860E5EF9B315B3B99 39832B607E9089B25 1180E3E2D86CBFD 9D29371071542F0CE BCD667B49E8C52D7 8340A01F5A681DB6C 7A224DF36CAB239C 8DF78CDE369B	Asistencia por sistema 860E5EF9B315B3B993 9832B607E9089B25118 0E3E2D86CBFD9D29 371071542F0CEBCD66 7B49E8C52D78340A01 F5A681DB6C7A224DF 36CAB239C8DF78CDE 369B
 Velia Laura Landeros García	Asistencia por sistema 03D4D9ECE0866021 CC5F81C19F07B47A2 36FCD7F2A3B469851 91A8BBF281D7BE8A 075D7A54F28F4F20C 6FF93A1F600EB8E29 A192BCC028095BE3 EDBCF04F0D88	Asistencia por sistema 03D4D9ECE0866021C C5F81C19F07B47A236 FCD7F2A3B46985191A 8BBF281D7BE8A075D 7A54F28F4F20C6FF93 A1F600EB8E29A192BC C028095BE3EDBCF04 F0D88
	Total	35



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN, ATENCIÓN, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN, APOYO E INTEGRACIÓN DE ESTUDIANTES CON APTITUDES SOBRESALIENTES INTELLECTUALES, DEPORTIVAS O ARTÍSTICAS Y LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES ARTISTAS CON DISCAPACIDAD PRESENTADA POR LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA.

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen. En el apartado de "Texto Normativo y Régimen Transitorio", se plantea el resultado del Dictamen en sentido positivo con modificaciones y el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte y de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

II.- ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 18 de marzo de 2020, fue presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

discapacidad. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día -- de ----- de 2020 e inició el análisis correspondiente.

III.- DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La Diputada Medina Ortiz cita la definición de estudiantes con aptitudes sobresalientes que presenta la Secretaría de Educación Pública: *"Aquéllos/as capaces de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenecen, en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o de acción motriz. Estos alumnos/as, por presentar necesidades específicas, requieren de un contexto facilitador que les permita desarrollar sus capacidades personales, y satisfacer necesidades e intereses para su propio beneficio y el de la sociedad"*.

Menciona la iniciante que hasta el año 2012 *"se tenían detectados alrededor de 144 mil alumnos con aptitudes sobresalientes entre preescolar a secundaria, mismos que encontraban interrumpidos sus apoyos al llegar a la educación media superior, quedando a la disponibilidad, voluntad y esfuerzo de algunos programas universitarios y organizaciones de sociedad civil principalmente."*

Expresa la Diputada Medina Ortiz que en el 2014 la SEP *"determinó la integración de siete programas, entre ellos el correspondiente a los estudiantes con aptitudes sobresalientes, en Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa (PIEE). Ello derivó en que, presupuestalmente y en el impulso de programas, se generara una inercia de desatención al estudiantado con aptitudes sobresalientes para priorizar a otro tipo de grupos vulnerables..."*

Posteriormente menciona que los estudiantes con aptitudes sobresalientes tienen necesidades específicas que los llevan requerir una atención diferenciada tanto en la escuela como en sus hogares, por ello considera *"Es necesario contar con políticas, instituciones, docentes, familias, así como una comunidad informada y preparada para que las personas sobresalientes también puedan ser felices y sentirse plenas en lo que hagan"*.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Más adelante enfatiza que *“la descoordinación, falta de estándares y una atención interrumpida después de la educación media son una constante en nuestro sistema educativo al momento de atender las problemáticas y aprovechar el potencial de los estudiantes con aptitudes sobresalientes intelectuales, artísticas o deportivas.”*

Finalmente menciona que su iniciativa pretende *“fortalecer el marco jurídico nacional para mejorar los mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno para la identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación y seguimiento a educandos con aptitudes sobresalientes, artísticas o deportivas, propiciando generar condiciones óptimas para el desarrollo de sus aptitudes sobresalientes, facilitar el equilibrio del resto de sus capacidades y aptitudes con respecto a su condición y alentar su eventual integración en beneficio de las comunidades en las que habitan.”*

Conforme a lo anterior, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano que suscribe la iniciativa, presenta el siguiente proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad

Artículo Primero. *Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 64; se reforma la fracción V del artículo 65; se reforma el primer párrafo y se adiciona un párrafo segundo al artículo 67, y se reforman los incisos i) y j) y se adiciona un inciso k) al artículo 133 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Artículo 64. *En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.*

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

I. a V.

VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva;

VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación, y

VIII. Establecer un sistema de identificación de aptitudes sobresalientes en estudiantes de los niveles de educación obligatoria, con la finalidad de brindarles apoyo y seguimiento en su desarrollo. Ello, mediante el diseño de programas y acciones orientadas a brindarles la posibilidad de equilibrar los aspectos no sobresalientes de cada caso para buscar su integración en las comunidades y el mayor desarrollo de sus potencialidades.

Artículo 65. *Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:*

I. a IV.

V. Identificar a los educandos con aptitudes sobresalientes, dar seguimiento al desarrollo de sus aptitudes sobresalientes y proporcionarles la atención



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses, necesidades y contextos de integración comunitaria.

Artículo 67. Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, **intelectuales, artísticas o deportivas**, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.

...

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y la Secretaría de Cultura podrán establecer e impulsar convenios, programas y políticas públicas con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la identificación, atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes, artísticas o deportivas.

Artículo 133. En cada municipio, se podrá instalar y operar un consejo municipal de participación escolar en la educación, integrado por las autoridades municipales, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Este consejo, ante el ayuntamiento y la autoridad educativa respectiva, podrá:

a) a h)

i) Procurar la obtención de recursos complementarios, para el mantenimiento y equipamiento básico de cada escuela pública;

j) En general, realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio, y



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

k) Coadyuvar con las autoridades educativas de los tres niveles de gobierno en la identificación de educandos con aptitudes sobresalientes, intelectuales, artísticas o deportivas, en dar seguimiento al desarrollo de sus aptitudes sobresalientes y en los procesos y mecanismos para su integración en la comunidad.

Artículo Segundo. *Se reforma las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX del artículo 51 y se adiciona un párrafo al artículo 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:*

Artículo 51. *Las asociaciones deportivas nacionales debidamente reconocidas en términos de la presente Ley, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del Gobierno Federal, por lo que dicha actuación se considerará de utilidad pública. Además de las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de sus disciplinas deportivas, ejercen bajo la coordinación de la Conde las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:*

I. a VI. ...

VII. *Representar oficialmente al país ante sus respectivas federaciones deportivas internacionales;*

VIII. *Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, y*

IX. *Colaborar con la administración pública y las autoridades educativas de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en la identificación, apoyo y seguimiento de personas con aptitudes sobresalientes en el ámbito deportivo, y en establecer e impulsar convenios, programas y*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

políticas públicas con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la identificación, atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes en materia deportiva.

Artículo 110.

La Conade coadyuvará a establecer e impulsar convenios, programas y políticas públicas con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la identificación, atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes en materia deportiva.

Artículo Tercero. *Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 18 y se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales para quedar como sigue:*

Artículo 18. *Los mecanismos de coordinación previstos en el artículo anterior, tendrán los siguientes fines:*

I. a VI. ...

VII. Establecer acuerdos de coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil en materia de transparencia y rendición de cuenta, y

VIII. Promover la inclusión de artistas con discapacidad y la identificación, impulso y seguimiento de personas con aptitudes sobresalientes en artes.

Artículo 19. *Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este Título, la Secretaría de Cultura se encargará de:*

I. a VI. ...



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo;

VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura, y

IX. Colaborar con la administración pública y las autoridades educativas de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el desarrollo de programas de inclusión para artistas con discapacidad y la identificación, apoyo y seguimiento de personas con aptitudes sobresalientes en el ámbito artístico, y en establecer e impulsar convenios, programas y políticas públicas con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la identificación, atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes en artes.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Decreto será incorporado en el diseño del ejercicio presupuestal inmediato posterior al que esté vigente al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

IV. CONSIDERACIONES

- La Secretaría de Educación Pública define a los alumnos con aptitudes sobresalientes como aquellos “capaces de destacar significativamente del grupo social y educativo al que pertenece, en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: * científico – tecnológico, * humanístico – social, * artístico y * motriz.¹
- La Dictaminadora converge plenamente con la Iniciativa en torno a la fundamental importancia que guarda para lograr el desarrollo pleno de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con aptitudes sobresalientes el contar con *políticas públicas e instituciones preparadas para atender sus necesidades* específicas que los llevan requerir una atención diferenciada tanto en la escuela como en sus hogares.
- Esta Comisión alude al cuarto párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que “*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...*”
- Quienes integramos esta Comisión de Educación reconocemos que los alumnos con aptitudes sobresalientes requieren de un contexto facilitador que les permita desarrollar sus capacidades y satisfacer sus necesidades e intereses, en beneficio propio y de la sociedad², por ello hemos considerado el aprobar con modificaciones el proyecto de decreto presentado por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. Esta Comisión estima que las modificaciones propuestas sobre diversas disposiciones de la Ley General de Educación, resultan innecesarias, toda vez que el marco jurídico actual sienta las bases generales que permiten

¹ https://www.educacionespecial.sep.gob.mx/2016/pdf/2016/info_Aptitudes%20sobresalientes.pdf

² Idem



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

establecer sistemas de identificación de aptitudes sobresalientes en estudiantes tanto de educación básica como media superior, así como esquemas de coordinación interinstitucional para celebrar convenios e impulsar programas y políticas públicas para identificar, atender, evaluar, acreditar y certificar a educandos con las mencionadas aptitudes ya sean intelectuales, artísticas o deportivas.

En este sentido la fracción VI del artículo 9 da la posibilidad de *“Celebrar convenios de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos...”*

El artículo 10 dispone que el *“Ejecutivo Federal, el gobierno de cada entidad federativa y los ayuntamientos, podrán celebrar convenios para coordinar actividades relacionadas con la prestación de servicios educativos con equidad y excelencia.*

De manera expresa el segundo párrafo del artículo 67 dispone que “Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.”

En relación con lo anterior y en cuanto a los educandos con aptitudes sobresalientes en la fracción III del artículo 64 se faculta a las autoridades educativas para *“Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria;”* Por su parte la fracción V del artículo 65 reitera que las autoridades educativas ofrecerán medidas pertinentes para *“Proporcionar a los educandos con aptitudes sobresalientes la atención que requieran de acuerdo con sus capacidades, intereses y necesidades.”*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El artículo 67 es claro al disponer que *“Para la identificación y atención educativa de los estudiantes con aptitudes sobresalientes, la autoridad educativa federal, con base en sus facultades y la disponibilidad presupuestal, establecerá los lineamientos para la evaluación diagnóstica, los modelos pedagógicos y los mecanismos de acreditación y certificación necesarios en los tipos de educación básica, así como la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia. Las instituciones que integran el Sistema Educativo Nacional se sujetarán a dichos lineamientos.*

Las instituciones de educación superior autónomas por ley podrán establecer convenios con la autoridad educativa federal a fin de homologar criterios para la atención, evaluación, acreditación y certificación, dirigidos a educandos con aptitudes sobresalientes.”

Considerando de manera armónica las anteriores disposiciones se ratifica pues que la propuesta de la Diputada Medina Ortiz se encuentra atendida por la normatividad vigente.

SEGUNDO. En la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se dispone en la fracción XIV de su artículo 57 que *“las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán: ... Adoptar medidas para responder a las necesidades de niñas, niños y adolescentes con aptitudes sobresalientes, de tal manera que se posibilite su desarrollo progresivo e integral, conforme a sus capacidades y habilidades personales;”* Esta disposición reafirma que la propuesta de la Diputada Medina Ortiz está contemplada por la legislación vigente.

Tanto la Ley General de Educación como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, consideran a las aptitudes sobresalientes desde una



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

perspectiva general y no particular, lo que esta dictaminadora estima es correcto atendiendo a la naturaleza de dichos ordenamientos.

TERCERO. Por lo que respecta a las modificaciones propuestas por la iniciante a la Ley General de Cultura Física y Deporte y a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, esta dictaminadora estima que son susceptibles de ser aprobadas con modificaciones, en virtud de que en ambos ordenamientos no se hace ninguna mención expresa a la identificación, apoyo y seguimiento de personas con aptitudes sobresalientes de tipo psicomotriz y artístico.

CUARTO. Las aptitudes sobresalientes de tipo psicomotriz, implican la capacidad de emplear el cuerpo en formas diferenciadas con propósitos expresivos y para el logro de metas, lo que implica hacer uso de habilidades físico – motrices, cognitivas y afectivo – sociales. Se destacan las habilidades de la resistencia, velocidad y flexibilidad, la coordinación motriz.

Las aptitudes sobresalientes de tipo artístico, implican la disposición de recursos para la expresión e interpretación estética de ideas y sentimientos, a través de los distintos lenguajes artísticos (danza, música, artes visuales y teatro), implica la capacidad de razonamiento abstracto, sensibilidad estética, creatividad y habilidades motrices.

QUINTO. En lo que respecta a la Ley General de Cultura Física y Deporte, se propone que el objeto de la adición de la fracción IX al artículo 51 sea permitir a las Asociaciones Deportivas Nacionales, bajo la coordinación de la CONADE, colaborar con las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en la identificación y atención de educandos con aptitudes sobresalientes de tipo psicomotriz.

La adición de un quinto párrafo al artículo 110 permitirá a la CONADE coordinarse con las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

establecer mecanismos para identificar, atender y apoyar a educandos con aptitudes sobresalientes de tipo psicomotriz.

SEXTO. El artículo 17 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales dispone que "La Federación, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten servicios culturales; podrán participar de los mecanismos de coordinación con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley." Por su parte en el artículo 18 se prevén en sus siete fracciones los fines que tendrán los mecanismos de coordinación, esta dictaminadora encuentra oportuno adicionar una fracción más para considerar que la promoción de la inclusión de artistas con discapacidad y la identificación, atención y apoyo de personas con aptitudes sobresalientes de tipo artístico, con énfasis en el ámbito educativo, sea un fin más de los citados mecanismos de coordinación.

Con la adición de la fracción IX al artículo 19 la Secretaría de Cultura tendrá la posibilidad de establecer en coordinación con las autoridades educativas de la Federación y de las entidades federativas, programas para promover la inclusión de artistas con discapacidad y para identificar, atender y apoyar a educandos con aptitudes sobresalientes de tipo artístico.

SÉPTIMO. Para mayor referencia de las modificaciones propuestas en este dictamen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Modificaciones Dictamen
Artículo 51. ...	Artículo 51. ...
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Representar oficialmente al país ante sus respectivas federaciones deportivas internacionales, y	VII. Representar oficialmente al país ante sus respectivas federaciones deportivas internacionales;

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

<p>VIII. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>IX. sin correlativo</p>	<p>VIII. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, y</p> <p>IX. Colaborar con las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en la identificación y atención de educandos con aptitudes sobresalientes de tipo psicomotriz.</p>
<p>Artículo 110. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 110. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La CONADE en coordinación con las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos necesarios para identificar, atender y apoyar a educandos con aptitudes sobresalientes de tipo psicomotriz.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Ley General de Cultura y Derechos Culturales	
Texto Vigente	Modificaciones Dictamen
Artículo 18. ... I. a V. ... VI. Apoyar el mejoramiento de las instituciones que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales, y VII. Establecer acuerdos de coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil en materia de transparencia y rendición de cuentas. VIII. Sin correlativo	Artículo 18. ... I. a V. ... VI. Apoyar el mejoramiento de las instituciones que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales; VII. Establecer acuerdos de coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil en materia de transparencia y rendición de cuentas, y VIII. Promover la inclusión de artistas con discapacidad y la identificación, atención y apoyo de personas con aptitudes sobresalientes de tipo artístico, con énfasis en el ámbito educativo.
Artículo 19. ... I. a VI. ... VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo, y VIII. Promover e impulsar la	Artículo 19. ... I. a VI. ... VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo; VIII. Promover e impulsar la



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

<p>participación de la comunidad en la preservación de su cultura.</p> <p>IX. Sin correlativo</p>	<p>participación de la comunidad en la preservación de su cultura, y</p> <p>IX. Establecer en coordinación con las autoridades educativas de la Federación y de las entidades federativas, programas para promover la inclusión de artistas con discapacidad y para identificar, atender y apoyar a educandos con aptitudes sobresalientes de tipo artístico.</p>
---	--

Quienes integramos esta Comisión de Educación estamos plenamente convencidos de que la identificación, atención y apoyo de las personas con aptitudes sobresalientes de tipo psicomotriz y artístico, desde el ámbito escolar permitirá impulsar el desarrollo de las potencialidades que presentan en beneficio propio, de sus familias, de toda la sociedad y de nuestro país.

D. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones normativas correspondientes, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente dictamen con:



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y DE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX del artículo 51 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 110 de la Ley General de Cultura Física y Deporte para quedar como sigue:

Artículo 51. ...

I. a VI. ...

VII. Representar oficialmente al país ante sus respectivas federaciones deportivas internacionales;

VIII. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, y

IX. Colaborar con las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en la identificación y atención de educandos con aptitudes sobresalientes de tipo psicomotriz.

Artículo 110. ...

...

...

...



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La CONADE en coordinación con las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, establecerá los mecanismos necesarios para identificar, atender y apoyar a educandos con aptitudes sobresalientes de tipo psicomotriz.

Artículo Segundo.- Se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 18 y se reforman las fracciones VII y VIII y se adiciona una fracción IX al artículo 19 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

I. a V. ...

VI. Apoyar el mejoramiento de las instituciones que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales;

VII. Establecer acuerdos de coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil en materia de transparencia y rendición de cuentas, y

VIII. Promover la inclusión de artistas con discapacidad y la identificación, atención y apoyo de personas con aptitudes sobresalientes de tipo artístico, con énfasis en el ámbito educativo.

Artículo 19. ...

I. a VI. ...

VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo;

VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura, y



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

IX. Establecer en coordinación con las autoridades educativas de la Federación y de las entidades federativas, programas para promover la inclusión de artistas con discapacidad y para identificar, atender y apoyar a educandos con aptitudes sobresalientes de tipo artístico.

Transitorios

Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de diciembre de 2020



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
SEXTO LEGISLATIVO

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Adela Piña
Bernal**
Presidenta



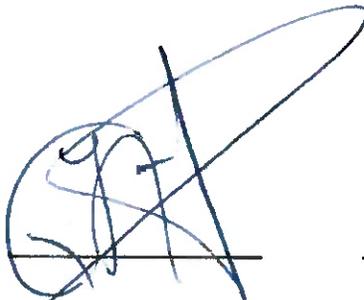


**Dip. Flora Tania
Cruz Santos**
Secretaria



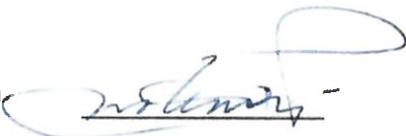


**Dip. Lorena del
Socorro Jiménez
Andrade**
Secretaria





**Dip. María Teresa
López Pérez**
Secretaria





Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



**Dip. Zaira Ochoa
Valdivia
Secretaría**

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Azael Santiago
Chepi
Secretario**



**Dip. Juan Pablo
Sánchez Rodríguez
Secretario**



**Dip. Ernesto Alfonso
Robledo Leal
Secretario**



CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. María Marcela Torres Peimbert
Secretaría



Dip. Cynthia Iliana López Castro
Secretaría



Dip. Claudia Báez Ruiz
Secretaría

[Handwritten signature]



Dip. Alfredo Femat Bañuelos
Secretario



Dip. Abril Alcalá Padilla
Secretaría

[Handwritten signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**



Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Mildred
Concepción Ávila
Vera
Integrante**



**Dip. María Chávez
Pérez
Integrante**



**Dip. Luis Eleusis L.
Córdova Morán
Integrante**



**Dip. Ana Lilia
Herrera Anzaldo
Integrante**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Ma. de Jesús
García Guardado**
Integrante

[Handwritten signature]



**Dip. Isabel
Margarita Guerra
Villarreal**
Integrante

[Handwritten signature]



**Dip. Annia Sarahi
Gómez Cárdenas**
Integrante



**Dip. Kehila Abigail
Ku Escalante**
Integrante

[Handwritten signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



**Dip. Felipe
Fernando Macías
Olvera**
Integrante

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Fernando Luis
Manzanilla Prieto**
Integrante



**Dip. José Luis
Montalvo Luna**
Integrante



**Dip. Jorge Luis
Montes Nieves**
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Estela Núñez
Álvarez
Integrante**





**Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera
Integrante**

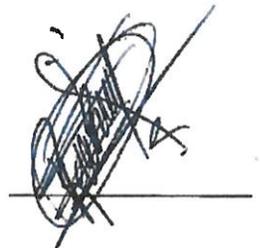


**Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete
Integrante**





**Dip. Roberto
Antonio Rubio
Montejo
Integrante**





**Dip. Idalia Reyes
Miguel
Integrante**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LEY LEGISLATIVA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Educación, la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Cultura y Derechos Culturales en materia de identificación, atención, evaluación, acreditación, certificación, apoyo e Integración de estudiantes con aptitudes sobresalientes, intelectuales, deportivas o artísticas y la inclusión de estudiantes artistas con discapacidad, presentada por la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.



**Dip. Mario Alberto
Rodríguez Carrillo**
Integrante

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Erika Mariana
Rosas Uribe**
Integrante



**Dip. Irán Santiago
Manuel**
Integrante



**Dip. Oscar Rafael
Novella Macías**
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.”, presentada por el diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de MORENA, en fecha 18 de marzo de 2021.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80, 82, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

En el capítulo “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- III. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- IV. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- V. El 02 de septiembre de 2020, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.
- VI. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 18 de marzo de 2021, el diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- VII. En sesión del 18 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para Dictamen."

VIII. Con fecha del 230 de marzo de 2021, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-1-2956 Exp. No. 11158, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.

IX. El legislador propone lo siguiente:

1. Incorporar en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), dependencias de la de la administración pública, un buzón digital, que garantice una mayor eficiencia y eficacia de los servicios y trámites particulares entre las partes que puedan estar involucradas en los procesos administrativos, como es el caso del Sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, los derechohabientes y los patrones.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El legislador menciona que mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación se otorgan facilidades para que las partes se mantengan debidamente comunicados con las autoridades respectivas y, consecuentemente, les resulte sencillo cumplir con las obligaciones que, en otras circunstancias, al representar una complejidad, son preferentemente omitidas.

En su exposición de motivos, fundamenta su propuesta bajo lo siguiente:

"El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación posibilita un aumento de la productividad, derivado tanto de los esfuerzos en dicho sector como en los impactos que su aplicación tiene en otras áreas, lo cual motiva a que los esfuerzos tecnológicos incrementan la calidad y productividad de las labores involucradas, es por ello que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, fracción V, establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, precepto que a continuación cito:

"V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura."



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

En el ámbito internacional el 29 de junio de 2012, fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas la resolución para la “promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet”,² el cual establece que el acceso a Internet será considerado, de ahora en adelante, un derecho básico de todos los seres humanos, animando a todos los países a proveer a las y los ciudadanos de acceso a la red y condena a las naciones que alteran esta libertad.

La Ley de Ciencia y Tecnología, reglamentaria del precepto constitucional anteriormente citado, en su artículo 1, fracción I, establece como uno de sus objetivos que el gobierno federal está obligado a impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país:

1. La presente ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

I. Regular los apoyos que el gobierno federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país.³

Hoy en día el uso de las tecnologías es indispensable para el desarrollo de las naciones, tanto en la iniciativa privada como en la gestión pública ya que genera diversas ventajas como elevar la eficiencia operativa del gobierno mediante su uso; garantizar la competitividad al momento de generar un proceso eficiente logrando la disminución de costos y tiempo para la ciudadanía; elevar el grado de competitividad del gobierno, promover la digitalización de trámites y servicios gubernamentales y fomentar el desarrollo del gobierno digital mediante la vinculación con organismos nacionales e internacionales, industrias, academias y la sociedad.

Es por lo anterior que se considera adecuado incorporar en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), dependencias de la de la administración pública, un buzón digital, que garantice una mayor eficiencia y eficacia de los servicios y trámites particulares entre las partes que puedan estar involucradas en los procesos administrativos, como es el caso del Sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, los derechohabientes y los patrones.

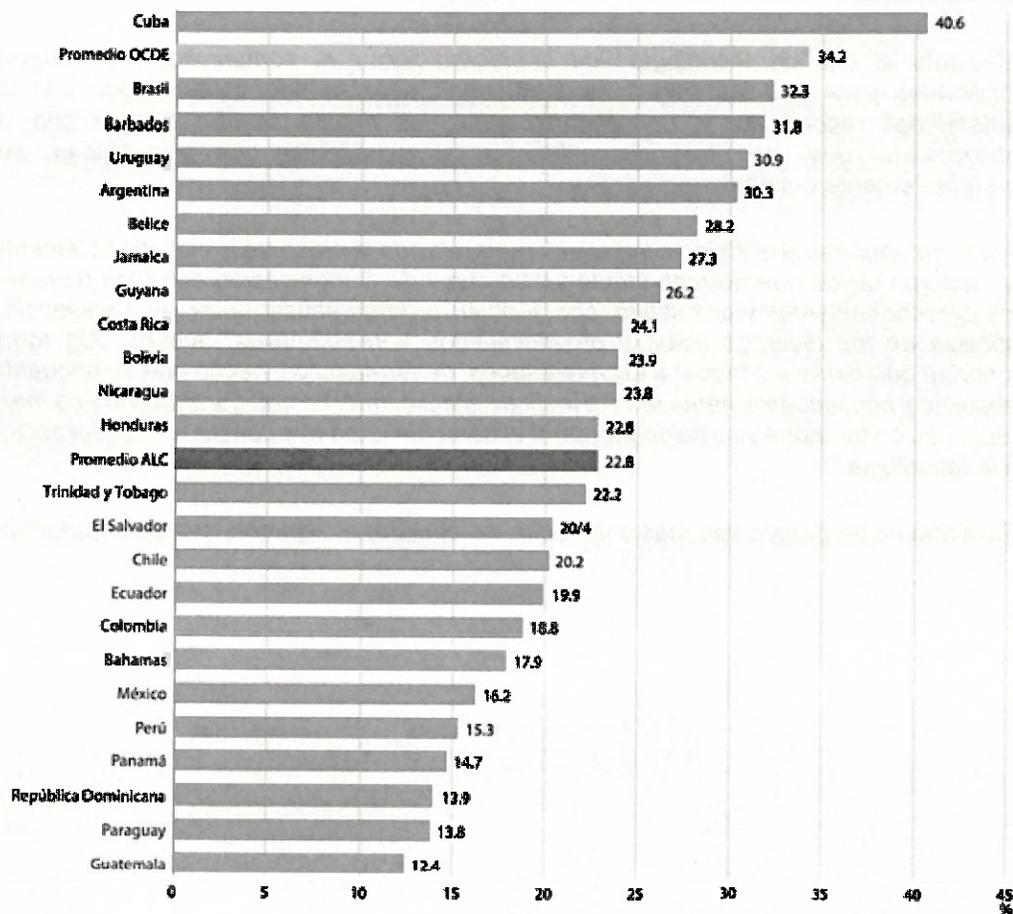
México es uno de los países más ineficientes en términos de recaudación tributaria, ya que de acuerdo con el reporte anual Estadísticas de Ingresos Tributarios 2019, emitido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país se mantiene en los últimos lugares en recaudación tributaria respecto al Producto Interno Bruto (PIB), con una desaceleración que comenzó a impactar negativamente en la recaudación desde el 2018.

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

Gráfico 1. Relación de ingresos tributarios y el PIB (Ingresos tributarios totales como % del PIB) en los países ALC, 2017



Fuente: OECD, Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe⁴

En este sentido, es necesario generar mecanismos como es el caso del buzón digital para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las contribuyentes y los contribuyentes, ya que el grado de cumplimiento de los ciudadanos con sus obligaciones tributarias está relacionado en gran medida con el conocimiento de sus responsabilidades fiscales y con la facilidad para cumplirlas.

Las tecnologías de la información se han venido desarrollando con clara celeridad, por lo que, en estos últimos años a través de Internet, las personas, las empresas y el Estado se interrelacionan entre sí de una forma mucho más eficiente. En ese sentido, las instituciones fiscalizadoras no pueden permanecer ajenas al avance informático-tecnológico, sino, que, por el contrario, el buen uso de dichos avances debe ser visto como un área de oportunidad para lograr que los procedimientos administrativos se desarrollen con la debida celeridad, economía y seguridad. Es decir, que los sistemas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

recaudatorios sean eficientes y eficaces al momento de interactuar con los contribuyentes.

Mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación se otorgan facilidades para que las partes se mantengan debidamente comunicados con las autoridades respectivas y, consecuentemente, les resulte sencillo cumplir con las obligaciones que, en otras circunstancias, al representar una complejidad, son preferentemente omitidas.

Por lo anteriormente el suscrito legislador pretende con la presente iniciativa implementar un sistema digital que permita mantener un canal de comunicación entre los patrones, los derechohabientes y el instituto, con el objetivo de garantizar una mayor eficiencia y eficacia en los diversos actos y procedimientos administrativos, que de otra forma tendrían que darse a conocer a los interesados, de forma física, hecho que se encuentra obsoleto y consecuentemente resulta ineficaz e ineficiente. Lo que garantizaría una mejor recaudación tributaria y se salvaguardaría el derecho humano y constitucional del acceso a la tecnología.

Para que mi propuesta sea más entendible, se muestra el siguiente cuadro comparativo:



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
Ley Actual:	Propuesta:
<p>Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. ... a V. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">VI. Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.</p> <p style="padding-left: 40px;">A los medios electrónicos a los que se refiere el párrafo anterior le será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;</p> <p style="padding-left: 40px;">VII. ... a IX...</p>	<p>Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. ... a V. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se deroga.</p> <p style="padding-left: 40px;">VII. ... a IX...</p>
<p>Artículo 29 Ter. - Los patrones podrán presentar solicitudes o promociones al Instituto, por escrito o a través de cualquier medio electrónico. El Reglamento de inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo</p>	<p>Artículo 29 Ter. - Los patrones podrán presentar solicitudes o promociones al Instituto, por escrito o a través de cualquier medio electrónico. El Reglamento de inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

<p>Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establecerá los requisitos para efectuar las promociones por medios electrónicos.</p> <p>En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, en lo que no se opongan a la presente Ley.</p>	<p>los Trabajadores establecerá los requisitos para efectuar las promociones por medios electrónicos.</p> <p>En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones establecidas en esta ley y la normatividad que emita el Consejo de Administración.</p>
<p>Artículo 29 Quáter. - El Instituto utilizará medios electrónicos para el cumplimiento de su objeto y podrá tener el carácter de autoridad certificadora, en términos de lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para emitir certificados digitales a efecto de aplicar el uso de firma electrónica avanzada en las formas y procedimientos a su cargo.</p> <p>Las disposiciones del Código Fiscal de la Federación en materia de medios electrónicos serán aplicables a las contribuciones administradas por el Instituto como organismo fiscal autónomo, mismo que actuará como autoridad certificadora y proporcionará los servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas en tal contexto.</p>	<p>Artículo 29 Quáter. - El Instituto utilizará medios electrónicos para el cumplimiento de su objeto y podrá tener el carácter de autoridad certificadora, en términos de lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para emitir certificados digitales a efecto de aplicar el uso de firma electrónica avanzada en las formas y procedimientos a su cargo.</p> <p>(Se deroga el segundo párrafo)</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

<p>El Instituto podrá reconocer el uso de los certificados digitales emitidos por otras autoridades certificadoras en el ámbito de la competencia a que se refiere esta Ley, surtiendo los mismos efectos jurídicos.</p> <p>El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>El Instituto podrá reconocer el uso de los certificados digitales emitidos por otras autoridades certificadoras en el ámbito de la competencia a que se refiere esta Ley, surtiendo los mismos efectos jurídicos.</p> <p>El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto en esta Ley, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 29 Quintus. El Instituto, por medio de su sitio de Internet, pondrá a disposición de los patrones y trabajadores la información necesaria para facilitar la presentación de los trámites y obtención de los servicios.</p> <p>Las personas físicas y morales registradas como patrones o sujetos obligados ante el Instituto tendrán asignado un Buzón Digital, a través del cual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Instituto podrá realizar citatorios, emplazamientos, requerir o solicitar informes o documentación; así como notificar cualquier acto, requerimiento o



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

	<p>resolución administrativa que emita, en documentos digitales.</p> <p>Las personas físicas y morales deberán consultar el Buzón Digital dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por el Instituto, mediante los mecanismos de comunicación que el patrón o sujeto obligado elija de entre los que se den a conocer mediante Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto. En caso de que el patrón o sujeto obligado no abra el documento digital en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.</p> <p>El Instituto enviará por única ocasión, mediante el mecanismo elegido en el registro ante el mismo, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento del buzón, y</p> <p>II. Los patrones o sujetos obligados podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.</p> <p>Para efectos de las notificaciones, alcances y términos que se realicen a través del</p>
--	--



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

	Buzón Digital, se estará a lo establecido en la normatividad en la materia que emita el Consejo de Administración.
	TRANSITORIOS Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en un plazo de 150 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir los lineamientos necesarios para la instrumentación de la reforma.

Basados en los argumentos anteriores, el diputado propone reformar los artículos 29, 29 Ter, 29 Quáter, y se adiciona el artículo 29 Quintus, a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones</p>	<p>Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

<p>legales y reglamentarias correspondientes.</p> <p>A los medios electrónicos a los que se refiere el párrafo anterior le será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;</p> <p><i>Fración adicionada DOF 06-01-1997. Reformada DOF 06-01-2016</i></p> <p>VII.- a IX.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Se deroga.</p> <p>VII. a IX...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 29 Ter. - ...</p> <p>En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, en lo que no se opongan a la presente Ley.</p> <p><i>Artículo adicionado DOF 06-01-2016</i></p>	<p>Artículo 29 Ter. - ...</p> <p>En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones establecidas en esta ley y la normatividad que emita el Consejo de Administración.</p>
<p>Artículo 29 Quáter.- ...</p> <p>Las disposiciones del Código Fiscal de la Federación en materia de medios electrónicos serán aplicables a las contribuciones administradas por el Instituto como organismo fiscal autónomo, mismo que actuará como autoridad certificadora y proporcionará los servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas en tal contexto.</p> <p>...</p> <p>El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que</p>	<p>Artículo 29 Quáter. - ...</p> <p>Se deroga.</p> <p>...</p> <p>El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto en esta Ley, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

<p>deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p>	
<p><i>Artículo adicionado DOF 06-01-2016</i></p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 29 Quintus. El instituto, por medio de su sitio de Internet, pondrá a disposición de los patrones y trabajadores la información necesaria para facilitar la presentación de los trámites y obtención de los servicios.</p> <p>Las personas físicas y morales registradas como patrones o sujetos obligados ante el Instituto tendrán asignado un Buzón Digital, a través del cual:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El instituto podrá realizar citatorios, emplazamientos, requerir o solicitar informes o documentación; así como notificar cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita, en documentos digitales. <p>Las personas físicas y morales deberán consultar el Buzón Digital dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por el instituto, mediante los mecanismos de comunicación que el patrón o sujeto obligado elija de entre los que se den a conocer mediante Acuerdo del Consejo de Administración del instituto. En caso de que el patrón o sujeto obligado no abra el documento digital en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.</p> <p>El instituto enviará por única ocasión, mediante el mecanismo elegido en el registro ante el mismo, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento del buzón;</p> <p>y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

	<p>II. Los patrones o sujetos obligados podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el instituto.</p> <p>Para efectos de las notificaciones, alcances y términos que se realicen a través del Buzón Digital, se estará a lo establecido en la normatividad en la materia que emita el Consejo de Administración.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en un plazo de 150 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir los lineamientos necesarios para la instrumentación de la reforma.</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXXI en relación con el artículo 4º. párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XLIII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TERCERA. – De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas ONU, la revolución digital en las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ha ido creando una plataforma para el libre flujo de información¹. En la cumbre de Ginebra, de diciembre de 2003², los líderes mundiales declararon: *“Es nuestro deseo y compromiso comunes construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su crecimiento sostenible y en la mejora de su calidad de vida, con base en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas respetando y defendiendo plenamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos.”*³.

El Foro de Gobernanza en Internet⁴ es convocado desde 2006 por la Organización de las Naciones Unidas en cumplimiento del mandato recibido por los acuerdos surgidos de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información. Los propósitos de este Foro fueron reunir a personas de los sectores privado, gubernamental y de la sociedad civil con el fin de intercambiar informaciones y compartir prácticas y aprendizajes.

CUARTA. - Desde hace tiempo se desarrollan otros sectores en procesos de crecimiento y evolución continua. Uno de ellos es la llamada informática jurídica de control y gestión, que abarca los ámbitos jurídico-administrativo, judicial, registral y despachos de abogados.

En la administración pública se presenta un crecimiento extraordinario en el volumen y complejidad de actividades en las dependencias gubernamentales. Lo

¹ <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-contexto-y-el-diseno-de-tic-para-el-desarrollo-mundial>

² <https://www.oas.org/cotep/GetAttach.aspx?lang=en&cld=447&aid=676>

³ <https://www.oas.org/cotep/GetAttach.aspx?lang=en&cld=447&aid=676>

⁴ <https://www.internetsociety.org/es/events/igf/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

anterior, ha obligado a que este sector en diferentes niveles: federal, estatal y municipal; se obliguen a capacitar para tramitar, analizar, y difundir todo tipo de información jurídico-administrativa con el objetivo de su correcto funcionamiento. Mediante la correcta aplicación de la informática jurídica de control y gestión se pueden lograr sustanciales mejoras en las estructuras jurídico-administrativas y los sistemas de operación, medida indispensable para que las entidades del sector público alcancen sus objetivos sociales, la justicia y el bien común.

QUINTA. – Uno de los principales beneficios en esta área, adicionalmente de la agilización en la tramitación de asuntos, es el descenso de la inercia burocrática y corrupción, lo cual alcanza niveles mucho más significativos en el caso de la administración de justicia, que, sin duda alguna debiera ser rápida, expedita, particularizada y sobre todo gratuita, es decir, ajena a la corrupción.

Por lo que, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son una oportunidad y un medio excepcional para transformar de manera estratégica la administración pública en lo que se ha denominado gobierno electrónico⁵. El gobierno electrónico (*e-government*) es un concepto de gestión pública que fusiona el empleo adecuado y acentuado de las tecnologías de la información y comunicación, con modalidades de gestión y administración, como una nueva forma de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Artículo Único. Se **reforman** el artículo 29 Ter, segundo párrafo, y 29 Quáter, cuarto párrafo; se **derogan** el artículo 29, fracción VI, segundo párrafo, y 29 Quáter,

⁵ <https://www.gob.mx/blog/articulos/que-es-el-gobierno-electronico?idiom=es#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Organizaci%C3%B3n%20de%20los,transparencia%20y%20la%20participaci%C3%B3n%20ciudadana>.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

segundo párrafo; y se **adiciona** el artículo 29 Quinquus; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones:

I. ... a V. ...

VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

Se deroga.

VII. a IX...

...

...

Artículo 29 Ter. - ...

En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones **establecidas en esta ley y la normatividad que emita el Consejo de Administración.**

Artículo 29 Quáter. - ...

Se deroga.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

...

El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto en **esta Ley**, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 29 Quintus. - El Instituto, por medio de su sitio de Internet, pondrá a disposición de los patrones y trabajadores la información necesaria para facilitar la presentación de los trámites y obtención de los servicios.

Las personas físicas y morales registradas como patrones o sujetos obligados ante el Instituto tendrán asignado un Buzón Digital, a través del cual:

- I. El Instituto podrá realizar citatorios, emplazamientos, requerir o solicitar informes o documentación; así como notificar cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita, en documentos digitales.

Las personas físicas y morales deberán consultar el Buzón Digital dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por el Instituto, mediante los mecanismos de comunicación que el patrón o sujeto obligado elija de entre los que se den a conocer mediante Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto. En caso de que el patrón o sujeto obligado no abra el documento digital en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.

El Instituto enviará por única ocasión, mediante el mecanismo elegido en el registro ante el mismo, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento del buzón;
y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

- II. Los patrones o sujetos obligados podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.**

Para efectos de las notificaciones, alcances y términos que se realicen a través del Buzón Digital, se estará a lo establecido en la normatividad en la materia que emita el Consejo de Administración.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en un plazo de 150 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir los lineamientos necesarios para la instrumentación de la reforma.

Así se acordó y votó en la 17ª. Reunión Ordinaria Semipresencial del Pleno de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de abril de 2021.



17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Calix Marin	A favor	
 Alberto Villa Villegas	A favor	
 Alejandro Carvajal Hidaigo	Ausentes	
 Ana Lilia Guillén Quiroz	A favor	
 Bonifacio Aguilar Linda	A favor	



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Carlos Elhier Cinta Rodríguez

Ausentes



Carlos Pavón Campos

Ausentes



Carlos Torres Piña

A favor



Claudia Báez Ruiz

A favor



Claudia Tello Espinosa

A favor



David Bautista Rivera

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion: 17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Edgardo Chaire Chavero

A favor



Felipe Rafael Arvizu De la Luz

Ausentes



Humberto Ramon Jarero Cornejo

A favor



Jacqueline Martínez Juárez

A favor



Jorge Alcibiades García Lara

A favor



Jorge Luis Montes Nieves

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



José Francisco Esquitin Alonso

A favor



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor



Karem Zobeida Vargas Pelayo

A favor



Lucía Flores Olivo

A favor



Marcela Guillermina Velasco González

A favor



María Beatriz López Chávez

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



María Chávez Pérez

A favor



María Esther Mejía Cruz

A favor



Maricruz Roblero Gordillo

A favor



Miriam Del Sol Merino Cuevas

A favor



Samuel Calderón Medina

A favor



Sergio Fernando Ascencio Barba

Ausentes



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Socorro Irma Andazola Gómez

A favor



Verónica Ramos Cruz

A favor



Víctor Adolfo Mojica Wences

A favor



Virginia Merino García

A favor



Zaira Ochoa Valdivia

A favor

Total 34

1a / 11158 Minota

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Carlos Torres Piña	Asistencia por sistema 2AFAC296883508032 15F053A7420DA59C9 1D92AC07E05588B06 FA1F59B89FE5B060A 47A712E65E26152BE 4808FCCBD5A06D7E B3F2CECA59EE26D3 FA9E8E4FA06	Asistencia por sistema 2AFAC2968835080321 5F053A7420DA59C91D 92AC07E05588B06FA1 F59B89FE5B060A47A7 12E65E26152BE4808F CCBD5A06D7EB3F2CE CA59EE26D3FA9E8E4 FA06
 Alejandro Carvajal Hidalgo	Asistencia de viva voz 1A345578508B0F9290 4D0197111439EEEE9 44D915677C3A720F4 3BC951F29C1D3EA6 E636DA58C85E6293D 1056A6BCE351B25D9 478A9430F31B464AF 72898466A	Asistencia de viva voz 1A345578508B0F92904 D0197111439EEEE944 D915677C3A720F43BC 951F29C1D3EA6E636D A58C85E6293D1056A6 BCE351B25D9478A943 0F31B464AF72898466 A
 Ana Lilia Guillén Quiroz	Asistencia de viva voz F175801D3FDA00AF CB44329B1B0A6C788 500DE93C19A1A9071 2F6C1BA6BE91CB17 6A6581C794A52972D 05605B524A80749616 6D89325763E5B3221 410325ADC4	Asistencia de viva voz F175801D3FDA00AFC B44329B1B0A6C78850 0DE93C19A1A90712F6 C1BA6BE91CB176A65 81C794A52972D05605 B524A807496166D893 25763E5B3221410325A DC4
 Carlos Pavón Campos	Inasistencia FE085EECA5869B902 9D1CE28728CAAA98 52A64A351C36EEEE1 882D1C1C2D81C176 F35C3BA86D321CB6 A10B9771DE212AC1 D8C55E141BC2197B DAD8887BD45E02	Inasistencia FE085EECA5869B9029 D1CE28728CAAA9852 A64A351C36EEEE1882 D1C1C2D81C176F35C 3BA86D321CB6A10B97 71DE212AC1D8C55E1 41BC2197BDAD8887B D45E02
 Edgardo Chaire Chavero	Asistencia por sistema 6F328BD16C9109B93 D975253BFA2517E1E CE3243A4D925DD31 E95485017AD75361B 8A26ABD57115B0FOA 5CFB2D5DFE4996AD DE60896A47A71E77A A24CBDAEAEA	Asistencia por sistema 6F328BD16C9109B93D 975253BFA2517E1ECE 3243A4D925DD31E954 85017AD75361B8A26A BD57115B0FOA5CFB2 D5DFE4996ADDE6089 6A47A71E77AA24CBD AEAEA

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Jacqueline Martínez Juárez	Asistencia de viva voz BA6DA820448661EA DE8416462628D5B7F 1F7B9A9A2AAC098A E7C1E44F6EDB194E A020F59D8AD46BB18 9C7C38FF2BF450408 5357267BF9431AC9A 6B688AC4FEAC	Asistencia de viva voz BA6DA820448661EAD E8416462628D5B7F1F 7B9A9A2AAC098AE7C 1E44F6EDB194EA020F 59D8AD46BB189C7C3 8FF2BF4504085357267 BF9431AC9A6B688AC 4FEAC
 José Francisco Esquitin Alonso	Asistencia de viva voz 392A1BF9EF31C18B4 E416BD0C040A6E917 EED0912268A9F7F62 14DCB35FEADE2BAD 8B20F932F057A928A F872514701D12BA5E 1639CF1FCB2AF5E78 CCDEE50635	Asistencia de viva voz 392A1BF9EF31C18B4E 416BD0C040A6E917EE D0912268A9F7F6214D CB35FEADE2BAD8B20 F932F057A928AF8725 14701D12BA5E1639CF 1FCB2AF5E78CCDEE5 0635
 Karem Zobeida Vargas Pelayo	Asistencia por sistema 49773CB90BB3FB0E2 604583CE9696F3057 0D9C75F880469BE1E 778AEAC79A8E47F2 DDFD08C3568C3875 C2144D10869F9B5A6 59A4F77FD09C21632 C9E2E1EAE40	Asistencia por sistema 49773CB90BB3FB0E2E 04583CE9696F30570D 9C75F880469BE1E778 AEAC79A8E47F2DDFD 08C3568C3875C2144D 10869F9B5A659A4F77 FD09C21632C9E2E1EA E40
 Lucía Flores Olivo	Asistencia de viva voz 83A30C1BBD9540415 E6B1C4DA3D507FD3 D13E186DC13A098A A09FB2D079761D066 7102E970901FCEB65 88F828BD8CC040DA BF744FBB91D0ED9B 3E4A0B9ECA1B9	Asistencia de viva voz 83A30C1BBD9540415E 6B1C4DA3D507FD3D1 3E186DC13A098AA09F B2D079761D0667102E 970901FCEB6588F828 BD8CC040DABF744FB B91D0ED9B3E4A0B9E CA1B9
 María Chávez Pérez	Inasistencia 1A8167911D142A562 808C5CB94B9580569 2114AB50B3A607577 29C2DFC676292039C 97BCBAA296E3970 AF9356ED7C6958F05 265C6B3E939BBD890 D77DAEFCC3	Inasistencia 1A8167911D142A5628 08C5CB94B958056921 14AB50B3A60757729C 2DFC676292039C97BC BBAA296E3970AF9356 ED7C6958F05265C6B3 E939BBD890D77DAEF CC3
 Roberto Calix Marín	Asistencia de viva voz B5A6582E8980423A4 A0C2A33B2D4658F8F 97DE3FBEE1BF05FF 9B4E7F31B9D282AF DCD131CDC9D21C42 5C593938CCFC8B475 CC3B5701658BE3575 A275686D5F68	Asistencia de viva voz B5A6582E8980423A4A 0C2A33B2D4658F8F97 DE3FBEE1BF05FF9B4 E7F31B9D282AFD0CD1 31CDC9D21C425C593 938CCFC8B475CC3B5 701658BE3575A275686 D5F68



**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

JD Comisión de Vivienda

17 RO Junta Directiva

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número: 17

martes, 13 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Samuel Calderón Medina	Asistencia de viva voz C1168A1362616A9A0 D85DF0EA7B894A882 9E002AD87979CD41B C83EB3C130CC6740 8650760324DD80CEE 7059F0EE3AA381C98 39B07989F227A8FAB 65110CA112	Asistencia de viva voz C1168A1362616A9A0D 85DF0EA7B894A8829E 002AD87979CD41BC83 EB3C130CC674086507 60324DD80CEE7059F0 EE3AA381C9839B0798 9F227A8FAB65110CA1 12
	Total	12

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Carlos Torres Piña	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Alejandro Carvajal Hidalgo	Inasistencia	Inasistencia
 Ana Lilia Guillén Quiroz	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
 Carlos Pavón Campos	Inasistencia	Inasistencia
 Edgardo Chaire Chavero	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Jacqueline Martínez Juárez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 José Francisco Esquitin Alonso	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Karem Zobeida Vargas Pelayo	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Lucía Flores Olivo	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 María Chávez Pérez	Inasistencia	Inasistencia
 Roberto Calix Marín	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Samuel Calderón Medina

Asistencia de
viva voz

Asistencia de
viva voz



Alberto Villa Villegas

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Bonifacio Aguilar Linda

Asistencia de
viva voz

Asistencia de
viva voz



Carlos Elhier Cinta Rodríguez

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Claudia Báez Ruiz

Inasistencia

Inasistencia



Claudia Tello Espinosa

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema

Asistencia Inicial

Asistencia Final



David Bautista Rivera

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Felipe Rafael Arvizu De la Luz

Inasistencia

Inasistencia



Humberto Ramon Jarero Cornejo

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Jorge Alcibíades García Lara

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Jorge Luis Montes Nieves

Asistencia por sistema

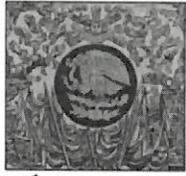
Asistencia por sistema



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



**Marcela Guillermina Velasco
González**

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Maria Beatriz López Chávez

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Maria Esther Mejía Cruz

Asistencia de
viva voz

Asistencia de
viva voz



Maricruz Roblero Gordillo

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Miriam Del Sol Merino Cuevas

Inasistencia

Inasistencia



Sergio Fernando Ascencio Barba

Inasistencia

Inasistencia



SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Socorro Irma Andazola Gómez

Inasistencia

Inasistencia



Verónica Ramos Cruz

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Víctor Adolfo Mojica Wences

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Virginia Merino García

Inasistencia

Inasistencia



Zaira Ochoa Valdivia

Inasistencia

Inasistencia

Total

34



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS CARLOS TORRES PIÑA, JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ Y JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente iniciativa:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.”, suscrita por los diputados Carlos Torres Piña, Jacqueline Martínez Juárez y Jorge Alcibiades García Lara, de los Grupos Parlamentarios de Morena, PAN y Movimiento Ciudadano, respectivamente.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 66, 67, 68, 80 numeral 1, fracción II, 82, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- III. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- IV. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- V. El 02 de septiembre de 2020, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.
- VI. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 03 de marzo de 2021, los diputados Carlos Torres Piña, Jacqueline Martínez Juárez y Jorge Alcibíades García Lara, de los Grupos Parlamentarios de Morena,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

PAN y Movimiento Ciudadano, respectivamente, presentaron la iniciativa ante el pleno de este honorable recinto.

- VII. En sesión del 03 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen."
- VIII. Con fecha del 10 de marzo de 2021, mediante oficio D.G.P.L. 64-II-1-2922, Exp. 10954, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la iniciativa.
- IX. Los legisladores, proponen lo siguiente:
1. Plasmar en la Ley la eliminación de la capitalización de intereses en las prórrogas.
 2. Implementar de forma automática las prórrogas que otorga el Infonavit, cuando se detecte la pérdida de la relación laboral en el sistema.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La porción normativa en la Ley vigente, señala que cuando un trabajador pierde su fuente de empleo, el Instituto le otorgará prórrogas en los pagos destinados a cubrir el crédito por concepto de capital e intereses ordinarios, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en dicho dispositivo legal. En el plazo que dure la referida prórroga los pagos no cubiertos en concepto de capital e intereses ordinarios se capitalizan al saldo insoluto del crédito.

Los diputados argumentan, en su exposición de motivos:

"La creación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) y la puesta en marcha del Fondo Nacional de la Vivienda, a través de la reforma del año de 1972, ocurrida al artículo 123, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siguiendo lo señalado en su exposición de motivos, fue para dar cabal cumplimiento a la obligación patronal en materia de vivienda, y que sólo era factible si se establecía "...un sistema más amplio de solidaridad social en el que la obligación que actualmente tienen los patrones respecto de sus propios trabajadores sirva de base a un mecanismo institucional de financiamiento e inversión, de carácter



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

nacional. Así será posible satisfacer, en el volumen y con la intensidad que se requiere, las demandas de habitación y facilitar, al mismo tiempo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las empresas.

El artículo 123 de la Constitución, consagra los derechos mínimos económicos y de seguridad social de que debe gozar la clase trabajadora. Por lo que respecta al derecho a la vivienda la fracción XII del apartado A, del referido artículo establece:

Artículo 123.

"...XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos a favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a estos créditos baratos y suficientes para que adquieran en propiedad tales habitacione s..."

Acorde al precepto constitucional, y de conformidad con el artículo 3o. de su ley, el Infonavit tiene por objeto, entre otros, administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, así como el operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, para la adquisición, construcción, reparación, mejoramiento de sus habitaciones y recientemente se estableció la posibilidad de adquirir también suelo para la construcción de vivienda.

Artículo 3o. El Instituto tiene por objeto:

I. Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;

II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:

a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,

b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y

c) El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;

d) La adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones.

III. a IV. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

El mandato que la ley prescribe al Instituto en la fracción I del citado artículo 3o., tiene por objeto garantizar, por una parte, la viabilidad financiera del Instituto para el establecimiento del sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente y, por otra, la conservación del poder adquisitivo de los recursos depositados en el Fondo Nacional de Vivienda en beneficio de los trabajadores derechohabientes del Instituto.

Como se puede observar, el artículo en referencia de nuestra Carta Magna señala expresamente el derecho laboral a favor de los trabajadores de poder contar con viviendas cómodas e higiénicas. Para hacer esto posible, las empresas patronas realizan aportaciones que deben un Fondo Nacional de la Vivienda. En concordancia con lo anterior, resulta aplicable el siguiente criterio de nuestros tribunales federales:

*Época: Novena Época, Registro: 178239, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, Junio de 2005, Materia(s): Laboral, Tesis: XXIV.2o.3 L, Página: 761. **Aportaciones de vivienda de los trabajadores. Forman parte de su patrimonio, por consecuencia, sólo ellos o sus beneficiarios pueden disponer de esos fondos.***

Ahora bien, en el artículo 44 de la Ley del Infonavit se establece como opción financiera el otorgamiento de créditos en pesos, a partir de las reformas al mismo artículo 44 publicadas el 12 de enero de 2012 y una posterior, publicada el 27 de abril de 2016:

"Artículo 44. El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se actualizará bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, para el caso de los créditos otorgados en veces salario mínimo, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos, a la tasa que determine el Consejo de Administración. Dicha tasa no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos

El Instituto también otorgará, a solicitud del trabajador, créditos, en pesos o Unidades de Medida y Actualización conforme a las reglas que al efecto determine su Consejo de Administración, las cuales deberán propiciar que las condiciones financieras para los trabajadores no sean más altas que las previstas en los párrafos anteriores y previendo en todo momento las medidas para que se preserve la estabilidad financiera del Instituto y se cubran los riesgos de su cartera de créditos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de 30 años.”

De esta manera, está dispuesto que será el Consejo de Administración el que determine la tasa de interés sobre saldos insolutos y que el derechohabiente que solicite un crédito podrá optar libremente porque éste le sea otorgado en Unidad de Medida y Actualización (UMA, antes Veces Salario Mínimo, VSM) o en pesos), “previando en todo momento las medidas para que se preserve la estabilidad financiera del Instituto y se cubran los riesgos de su cartera de créditos”. Actualmente, el Instituto únicamente otorga créditos en pesos moneda nacional.

Es importante destacar que esencialmente el Instituto establece las tasas de interés a los créditos de acuerdo con el ingreso de los trabajadores al momento de su solicitud, mediante un esquema solidario, diferenciado y progresivo, que permite prestar, en términos relativos, mayores montos a los que menos ganan. Esto es, a través de un esquema de subsidio cruzado que consiste en una estrategia aplicada a créditos que se otorgaron en Veces Salario Mínimo (VSM), en la que la tasa de interés para los acreditados de mayor nivel salarial es comparable a una tasa de mercado, mientras que para los acreditados de bajos ingresos la tasa es subsidiada.

Debido a este esquema, el Infonavit es la única entidad financiera que tiene disponibles créditos hipotecarios para trabajadores con ingresos menores a 4 UMAS; segmento de la población para el cual la banca comercial no tiene una oferta para acceder a una solución de vivienda.

Respecto a lo anterior, resulta aplicable la siguiente tesis de nuestros tribunales federales:

Época: Novena Época, Registro: 162812, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Febrero de 2011, Materia(s): Constitucional, Tesis: 1a. XIII/2011, Página: 614

Infonavit. El artículo 44 de la ley relativa, no contraviene el artículo 123, apartado a, fracción XII, de la Constitución General de la República.

Ahora bien, y en plena vinculación a lo señalado previamente, el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, señala expresamente lo siguiente:

“Cuando un trabajador hubiere recibido crédito del Instituto, éste le otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Para tal efecto, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al Instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de percibir ingresos salariales. Durante dichas prórrogas los pagos de principal y los intereses ordinarios que se generen se



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

capitalizarán al saldo insoluto del crédito. En caso de que el trabajador no solicite la prórroga en el plazo de 30 días, ésta no se le autorizará.

Como se puede apreciar, la porción normativa en comento señala que cuando un trabajador pierde su fuente de empleo, el Instituto le otorgará prórrogas en los pagos destinados a cubrir el crédito por concepto de capital e intereses ordinarios, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en dicho dispositivo legal. En el plazo que dure la referida prórroga los pagos no cubiertos en concepto de capital e intereses ordinarios se capitalizan al saldo insoluto del crédito.

Este esquema trae como consecuencia que la deuda aumente de forma significativa, al capitalizarse los intereses. De esta forma, se produce una merma en el patrimonio del trabajador, pues no sólo debe hacer frente a la pérdida del empleo, razón por la cual solicitó la prórroga, sino que, además, al término de dicho apoyo, debe retomar el pago con un saldo mucho mayor.

Este efecto nocivo contraviene el espíritu original que dio origen a las prórrogas, concibiéndolas como un derecho de los trabajadores. Se debe entender que este mecanismo surgió con el objetivo de dar un respiro al derechohabiente mientras se recupera económicamente ante la falta de ingresos ocasionada por la pérdida de la fuente laboral.

Como una medida paliativa, el Instituto diseñó el Fondo de Protección de Pagos (FPP). Este mecanismo aplica para los créditos originados a partir de 2009. De ese año en adelante, una parte muy pequeña del pago mensual del crédito es destinada a la conformación de este fondo. En su portal institucional de internet, el Infonavit refiere lo siguiente respecto a este esquema:

"El honorable Consejo de Administración del "Infonavit" aprobó mediante la resolución RCA-6096-10/17, lo siguiente:

El Consejo de Administración aprueba por unanimidad el esquema "Flexipago por Desempleo", mediante el cual los acreditados tendrán la opción de elegir mensualmente entre los siguientes productos de cobranza: a) usar su derecho a prórroga, b) utilizar un beneficio del Fondo de Protección de Pagos (FPP), o c) hacer un pago en el Régimen Extraordinario de Amortización (REA)...

El Trabajador se obliga a otorgar y mantener otorgada a favor del Infonavit una cobertura mediante el Fondo de Protección de Pagos, por la que se cubra al Infonavit contra el riesgo de incumplimiento por el Trabajador de su obligación de pago de las amortizaciones mensuales que se estipulan a su cargo".¹

Como se puede observar, el FPP es un mecanismo diseñado para evitar que el acreditado acumule omisiones en sus pagos. Es un esquema que, sin duda, beneficia a



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

los trabajadores acreditados cuando han perdido su relación laboral. Sin embargo, se trata de un apoyo temporal, pues los acreditados sólo pueden aplicarlo hasta seis meses cada 5 años. Además, como se señaló líneas arriba, este mecanismo no contempla la totalidad del portafolio hipotecario activo, sólo a los empréstitos otorgados a partir de 2009.

Por ello, es necesario e impostergable plasmar en la ley la eliminación de la capitalización de intereses en las prórrogas. Este es uno de los objetivos de la presente iniciativa: que las prórrogas que otorgue al Infonavit sean verdaderamente una palanca de respaldo para sus acreditados en esos momentos tan sensibles que viven cuando dejan de percibir ingresos.

Por otra parte, como se puede observar, el referido artículo 41 dispone también que el acreditado debe solicitar la prórroga dentro del mes posterior a la pérdida del empleo. A pesar de los notorios esfuerzos de la actual administración por difundir los diversos programas y apoyos con que cuenta la derechohabencia, muchos trabajadores desconocen que para acceder a este apoyo tienen que solicitarlo, lo cual les impide hacer válida esta prerrogativa de ley.

Por esto se estima que se puede generar un beneficio mayor para los acreditados eliminando este requisito. Una vez descartada la capitalización de intereses, se considera que resultaría mucho más práctico implementar este mecanismo de forma automática, cuando se detecte la pérdida de relación laboral en los sistemas respectivos que el Infonavit comparte con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto, el objetivo de esta iniciativa es que las prórrogas que otorga el Infonavit se apliquen automáticamente y que durante su operación los intereses ordinarios no se capitalicen.

Para que la propuesta sea más entendible, se muestra el siguiente cuadro comparativo:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

LEY DEL INFONAVIT (TEXTO VIGENTE)	LEY DEL INFONAVIT (PROPUESTA DE REFORMA)
<p>Artículo 41.- El trabajador tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada, a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda, misma que podrá o no ser parte de conjuntos habitacionales financiados con recursos de dicho Fondo.</p> <p>Cuando un trabajador hubiere recibido crédito del Instituto, éste lo otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Para tal efecto, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al Instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de percibir ingresos salariales. Durante dichas prórrogas los pagos de principal y los intereses ordinarios que se generen se capitalizarán al saldo insoluto del crédito. En caso de que el trabajador no solicite la prórroga en el plazo de 30 días, ésta no se le autorizará.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 41.- El trabajador tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada, a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda, misma que podrá o no ser parte de conjuntos habitacionales financiados con recursos de dicho Fondo</p> <p>Cuando un trabajador hubiere recibido crédito del Instituto, éste le otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Durante dichas prórrogas, los intereses ordinarios que se generen a cargo de los trabajadores no se capitalizarán al saldo insoluto del crédito.</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
	<p>Transitorios</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

Continuando con el mismo orden de ideas, los diputados proponen lo siguiente; y esta Comisión dictaminadora, realiza una corrección, en el comparativo, al segundo párrafo, a fin de tener claridad de la propuesta de la iniciativa y el argumento jurídico de nuestro derecho positivo:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA CON CORRECCIÓN DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA
<p>Artículo 41.- ...</p> <p>Quando un trabajador hubiere recibido crédito del Instituto, éste le otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Para tal efecto, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al Instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de percibir ingresos salariales. Durante dichas prórrogas los pagos de principal y los intereses ordinarios que se generen se capitalizarán al saldo insoluto del crédito. En caso de que el trabajador no solicite la prórroga en el plazo de 30 días, ésta no se le autorizará.</p> <p style="text-align: right;"><i>Párrafo reformado DOF 06-01-1997</i></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41.- ...</p> <p>Quando un trabajador hubiere recibido crédito del Instituto, éste le otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Para tal efecto, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al Instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de percibir ingresos salariales. Durante dichas prórrogas, los intereses ordinarios que se generen a cargo de los trabajadores no se capitalizarán al saldo insoluto del crédito.</p> <p>...</p> <p>...</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Esta H. Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, con relación en lo establecido por el artículo 4 párrafo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer de la presente iniciativa.

SEGUNDA.- De conformidad por lo establecido en los artículos 39, numerales 2, fracción XLIII y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 80, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda, es competente para conocer y elaborar el dictamen correspondiente sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TERCERA. – El derecho humano a la vivienda fue reconocido por diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

Asimismo, el derecho a la vivienda adecuada perfecciona otros como como la seguridad, el trabajo, la educación, la privacidad, el voto y la seguridad social.

Ahora bien, de conformidad con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos es pertinente la implementación de medidas legislativas, administrativas, de políticas o de prioridades de gastos por parte de gobiernos.

En ese sentido, dentro de la Nueva Agenda Urbana aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III)¹ celebrada en Quito, Ecuador, el 20 de octubre de 2016 se indica que los vínculos entre la buena urbanización y la creación de empleo, las oportunidades de generar medios de subsistencia y la mejora de la calidad de vida, que deberían incluirse en todas las políticas y estrategias.

CUARTA. - Es imperante destacar que el derecho constituye una esfera autónoma, y éste lo debemos ubicar en un contexto social. Lo cual nos lleva a que, el derecho

¹ <http://habitat3.org/wp-content/uploads/NUA-Spanish.pdf>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

tiene la obligación de adecuarse a la actualidad. De lo anterior es que nuestro Estado Mexicano es parte de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948²; y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante la resolución 2200 A (XXI) el 16 de diciembre de 1966³, en la que el Estado Mexicano, que se adhirió al PIDESC el 23 de marzo de 1981, entrando en vigor en nuestro país el 12 de mayo de ese año⁴.

De lo anterior es que el Estado Mexicano se obliga al cumplimiento del artículo 11, numeral 1, que para el 12 de mayo de 1981 y la publicación del decreto en el Diario Oficial de la Federación, establece que:

“Artículo 11. Derecho a un nivel de vida adecuado. Comprende el acceso a alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como a la mejora continua de las condiciones de existencia. La protección contra el hambre prevé mejorar métodos de producción, conservación y distribución de alimentos; divulgar principios de nutrición y perfeccionar los regímenes agrarios, entre otros.”

Siendo más específicos, y conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la que el Estado Mexicano, que se adhirió al PIDESC el 23 de marzo de 1981, entrando en vigor en nuestro país el 12 de mayo de ese año cuando es publicado en el Diario Oficial de la Federación⁵:

Tesis: 1a. CXLVI/2014 (10a.)	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación	Décima Época	2006169	1 de 1
Primera Sala	Libro 5, Abril de 2014, Tomo I	Pag. 798	Tesis Aislada(Constitucional)	

² <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

³ Extracto de la iniciativa de los diputados proponentes. Gaceta Parlamentaria, año XXIII, número 5460-IV, martes 18 de febrero de 2020, <http://gaceta.diputados.gob.mx/>

⁴ https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF.pdf

⁵ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4646611&fecha=12/05/1981



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

DERECHO FUNDAMENTAL A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. ALCANCE DEL ARTÍCULO 4o., PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*Si bien es cierto que el citado derecho fundamental, reconocido en el artículo 4o., párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tuvo como origen el deseo de satisfacer una necesidad colectiva, también lo es que no puede limitarse a ser un derecho exclusivo de quienes son titulares de una vivienda popular o incluso carecen de ella; esto es, **el derecho fundamental a una vivienda digna y decorosa protege a todas las personas y, por tanto, no debe ser excluyente**. Ahora bien, lo que delimita su alcance es su contenido, pues lo que persigue es que los ciudadanos obtengan lo que debe entenderse por una vivienda adecuada, lo cual no se satisface con el mero hecho de que las personas tengan un lugar para habitar, cualquiera que éste sea; sino que para que ese lugar pueda considerarse una vivienda adecuada, debe cumplir necesariamente con un estándar mínimo, el cual ha sido definido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Observación General No. 4 (1991) (E/1992/23), al interpretar el artículo 11, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981, ya que en caso contrario no se daría efectividad al objetivo perseguido por el constituyente permanente. **De forma que lo que dispone el artículo 4o. de la Constitución Federal constituye un derecho mínimo, sin que obste reconocer que los grupos más vulnerables requieren una protección constitucional reforzada y, en ese tenor, es constitucionalmente válido que el Estado dedique mayores recursos y programas a atender el problema de vivienda que aqueja a las clases más necesitadas, sin que ello implique hacer excluyente el derecho a la vivienda adecuada.***

Amparo directo en revisión 3516/2013. Ricardo Javier Moreno Padilla y otro. 22 de enero de 2014. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de abril de 2014 a las 10:09 horas en el Semanario Judicial de la Federación⁶.

QUINTA. – Es imperante, hacer hincapié que de conformidad con el artículo 4º. Constitucional, su origen era y sigue siendo, en materia política habitacional obrera, en la que se exigía la necesidad de otorgar a las familias asalariadas una vivienda satisfactoria, tal y como queda reflejado en la Ley sobre Casas de Obreros y Empleados Públicos que expidió el gobernador Enrique C. Creel el primero de

⁶ <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2006169&Clase=DetalleTesisBL>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

noviembre de 1906⁷, en la cual se establecía la obligación de los patrones a brindar alojamientos higiénicos a los trabajadores.

De lo anterior es que la redacción original de la fracción XII del artículo 123 Constitucional mandataba que cuando los patrones ocuparan un número de asalariados mayor de cien, tendrían la obligación de proporcionarles habitaciones cómodas e higiénicas.

"XII.- En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualquiera otra clase de trabajo, los patrones estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excederán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieren situadas dentro de las poblaciones, y ocuparen un número de trabajadores mayor de cien, tendrán la primera de las obligaciones mencionadas.⁸".

Continuando con el orden de ideas, nuestro Artículo 123 Constitucional, en su apartado A, fracción XII, enriquece aún más el mandato del Artículo 4º de la CPEUM⁹:

"Artículo 123. ...

...

A. ...

I. ... a XI. ...

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

⁷ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2109/15.pdf>

⁸ <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-13-08.pdf>

⁹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos (sic DOF 09-01-1978) habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Párrafo adicionado DOF 09-01-1978

Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

Párrafo adicionado DOF 09-01-1978

Fracción reformada DOF 14-02-1972

XIII. a XXXI. ...”.

El Apartado A, del artículo 123 tiene antecedentes históricos de infinita relevancia en nuestro país: un reconocimiento histórico de las reivindicaciones sociales, y, derivado de ello, un compromiso del Estado con los trabajadores. Tal y como lo menciona la iniciativa a fin de ubicarnos en el artículo 4º. Constitucional¹⁰:

“Artículo 4o.- ...

...
...
...
...
...

¹⁰ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

La lucha diaria que realizan los trabajadores de nuestro país, junto con las afectaciones que en el último año hemos resentido todos, son lo que nos hace respaldar la propuesta de los diputados.

No hay, posturas que impidan que, todos los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, comprendamos la importancia de la reforma que nos ocupa. Y hacemos hincapié, de que desde el inicio y hasta que termine esta legislatura, seguiremos realizando las reformas necesarias con el único y exclusivo fin de beneficiar a los trabajadores y sus familias.

OCTAVA. - Con base en el estudio acucioso de la Iniciativa en la materia que nos compete, precisamos y confirmamos que sin duda alguna toda propuesta es perfeccionable, sobre todo, teniendo en consideración que el objetivo de dichas observaciones que se presentan en el dictamen que nos ocupa, están exclusivamente propuestas con el fin de no existan confusiones derivadas del comparativo de la iniciativa presentada de origen. Y que coincidimos en aprobar los cambios particulares en cuanto a la praxis legislativa y jurídica, para dar mayor fortaleza al decreto.

Por lo antes expuesto, esta Comisión dictaminadora, somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo, del artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 41.- ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10954, Oficio No. D.G.L.P. 64-II-1-2922

Cuando un trabajador hubiere recibido crédito del Instituto, éste le otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Para tal efecto, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al Instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de percibir ingresos salariales. Durante dichas prórrogas, los **intereses ordinarios que se generen a cargo de los trabajadores no se capitalizarán al saldo insoluto del crédito.**

...

...

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la 17ª. Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de abril de 2021.



Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 7.

Dictamen positivo Exp. 10954

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado

Posicion

Firma



Roberto Calix Marín

A favor



Alberto Villa Villegas

A favor



Alejandro Carvajal Hidalgo

Ausentes



Ana Lilia Guillén Quiroz

A favor



Bonifacio Aguilar Linda

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 7. Dictamen positivo Exp. 10954

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Carlos Elhier Cinta Rodriguez

A favor



Carlos Pavón Campos

Ausentes



Carlos Torres Piña

A favor



Claudia Báez Ruíz

A favor



Claudia Tello Espinosa

A favor



David Bautista Rivera

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 7. Dictamen positivo Exp. 10954

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Edgardo Chaire Chavero

A favor



Felipe Rafael Arvizu De la Luz

Ausentes



Humberto Ramon Jarero Cornejo

A favor



Jacqueline Martínez Juárez

A favor



Jorge Alcibiades García Lara

A favor



Jorge Luis Montes Nieves

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 7. Dictamen positivo Exp. 10954

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



José Francisco Esquitin Alonso

A favor



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor



Karem Zobeida Vargas Pelayo

A favor



Lucía Flores Olivo

A favor



Marcela Guillermina Velasco González

A favor



Maria Beatriz López Chávez

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 7. Dictamen positivo Exp. 10954

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



María Chávez Pérez

A favor



María Esther Mejía Cruz

A favor



Maricruz Roblero Gordillo

A favor



Miriam Del Sol Merino Cuevas

A favor



Samuel Calderón Medina

A favor



Sergio Fernando Ascencio Barba

Ausentes



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 7. Dictamen positivo Exp. 10954

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Socorro Irma Andazola Gómez

A favor



Verónica Ramos Cruz

A favor



Víctor Adolfo Mojica Wences

A favor



Virginia Merino García

A favor



Zaira Ochoa Valdivia

A favor

Total 34

10954/1a

MINOTA

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Carlos Torres Piña	Asistencia por sistema 2AFAC296883508032 15F053A7420DA59C9 1D92AC07E05588B06 FA1F59B89FE5B060A 47A712E65E26152BE 4808FCCBD5A06D7E B3F2CECA59EE26D3 FA9E8E4FA06	Asistencia por sistema 2AFAC2968835080321 5F053A7420DA59C91D 92AC07E05588B06FA1 F59B89FE5B060A47A7 12E65E26152BE4808F CCBD5A06D7EB3F2CE CA59EE26D3FA9E8E4 FA06
 Alejandro Carvajal Hidalgo	Asistencia de viva voz 1A345578508B0F9290 4D0197111439EEEE9 44D915677C3A720F4 3BC951F29C1D3EA6 E636DA58C85E6293D 1056A6BCE351B25D9 478A9430F31B464AF 72898466A	Asistencia de viva voz 1A345578508B0F92904 D0197111439EEEE944 D915677C3A720F43BC 951F29C1D3EA6E636D A58C85E6293D1056A6 BCE351B25D9478A943 0F31B464AF72898466 A
 Ana Lilia Guillén Quiroz	Asistencia de viva voz F175801D3FDA00AF CB44329B1B0A6C788 500DE93C19A1A9071 2F6C1BA6BE91CB17 6A6581C794A52972D 05605B524A80749616 6D89325763E5B3221 410325ADC4	Asistencia de viva voz F175801D3FDA00AFC B44329B1B0A6C78850 0DE93C19A1A90712F6 C1BA6BE91CB176A65 81C794A52972D05605 B524A807496166D893 25763E5B3221410325A DC4
 Carlos Pavón Campos	Inasistencia FE085EECA5869B902 9D1CE28728CAA98 52A64A351C36EEEE1 882D1C1C2D81C176 F35C3BA86D321CB6 A10B9771DE212AC1 D8C55E141BC2197B DAD8887BD45E02	Inasistencia FE085EECA5869B9029 D1CE28728CAA9852 A64A351C36EEEE1882 D1C1C2D81C176F35C 3BA86D321CB6A10B97 71DE212AC1D8C55E1 41BC2197BDAD8887B D45E02
 Edgardo Chaire Chavero	Asistencia por sistema 6F328BD16C9109B93 D975253BFA2517E1E CE3243A4D925DD31 E95485017AD75361B 8A26ABD57115B0F0A 5CFB2D5DFE4996AD DE60896A47A71E77A A24CBDAEAEA	Asistencia por sistema 6F328BD16C9109B93D 975253BFA2517E1ECE 3243A4D925DD31E954 85017AD75361B8A26A BD57115B0F0A5CFB2 D5DFE4996ADDE6089 6A47A71E77AA24CBD AEAEA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

JD Comisión de Vivienda

17 RO Junta Directiva

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

martes, 13 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Jacqueline Marínez Juárez

Asistencia de
viva voz

BA6DA820448661EA
DE8416462628D5B7F
1F7B9A9A2AAC098A
E7C1E44F6EDB194E
A020F59D8AD46BB18
9C7C38FF2BF450408
5357267BF9431AC9A
6B688AC4FEAC

Asistencia de
viva voz

BA6DA820448661EAD
E8416462628D5B7F1F
7B9A9A2AAC098AE7C
1E44F6EDB194EA020F
59D8AD46BB189C7C3
8FF2BF4504085357267
BF9431AC9A6B688AC
4FEAC



José Francisco Esquitín Alonso

Asistencia de
viva voz

392A1BF9EF31C18B4
E416BD0C040A6E917
EED0912268A9F7F62
14DCB35FEADE2BAD
8B20F932F057A928A
F872514701D12BA5E
1639CF1FCB2AF5E78
CCDEE50635

Asistencia de
viva voz

392A1BF9EF31C18B4E
416BD0C040A6E917EE
D0912268A9F7F6214D
CB35FEADE2BAD8B20
F932F057A928AF8725
14701D12BA5E1639CF
1FCB2AF5E78CCDEE5
0635



Karem Zobeida Vargas Pelayo

Asistencia por
sistema

49773CB90BB3FB0E2
604583CE9696F3057
0D9C75F880469BE1E
778AEAC79A8E47F2
DDFD08C3568C3875
C2144D10869F9B5A6
59A4F77FD09C21632
C92E21EAE40

Asistencia por
sistema

49773CB90BB3FB0E26
04583CE9696F30570D
9C75F880469BE1E778
AEAC79A8E47F2DDFD
08C3568C3875C2144D
10869F9B5A659A4F77
FD09C21632C92E21EA
E40



Lucía Flores Olivo

Asistencia de
viva voz

83A30C1BBD9540415
E6B1C4DA3D507FD3
D13E186DC13A098A
A09FB2D079761D066
7102E970901FCEB65
88F828BD8CC040DA
BF744FBB91D0ED9B
3E4A0B9ECA1B9

Asistencia de
viva voz

83A30C1BBD9540415E
6B1C4DA3D507FD3D1
3E186DC13A098AA09F
B2D079761D0667102E
970901FCEB6588F828
BD8CC040DABF744FB
B91D0ED9B3E4A0B9E
CA1B9



María Chávez Pérez

Inasistencia

1A8167911D142A562
808C5CB94B9580569
2114AB50B3A607577
29C2DFC676292039C
97BCBAA296E3970
AF9358ED7C6958F05
265C6B3E939BBD890
D77DAEFC3

Inasistencia

1A8167911D142A5628
08C5CB94B958056921
14AB50B3A60757729C
2DFC676292039C97BC
BBAA296E3970AF9356
ED7C6958F05265C6B3
E939BBD890D77DAEF
CC3



Roberto Calix Marín

Asistencia de
viva voz

B5A6582E8980423A4
A0C2A33B2D4658F8F
97DE3FBEE1BF05FF
9B4E7F31B9D282AF
DCD131CDC9D21C42
5C593938CCFC8B475
CC3B5701658BE3575
A275686D5F68

Asistencia de
viva voz

B5A6582E8980423A4A
0C2A33B2D4658F8F97
DE3FBEE1BF05FF9B4
E7F31B9D282AFDCD1
31CDC9D21C425C593
938CCFC8B475CC3B5
701658BE3575A275686
D5F68



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

JD Comisión de Vivienda

17 RO Junta Directiva

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número:17

martes, 13 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	



Samuel Calderón Medina

	Asistencia Inicial		Asistencia Final
	C1168A1362616A9A0		C1168A1362616A9A0D
	D85DF0EA7B894A882		85DF0EA7B894A8829E
	9E002AD87979CD41B		002AD87979CD41BC83
Asistencia de	C83EB3C130CC6740	Asistencia de	EB3C130CC674088507
viva voz	8650760324DD80CEE	viva voz	60324DD80CEE7059F0
	7059F0EE3AA381C98		EE3AA381C9839B0798
	39B07989F227A8FAB		9F227A8FAB65110CA1
	65110CA112		12
	Total		12



Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Carlos Torres Piña

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Alejandro Carvajal Hidalgo

Inasistencia

Inasistencia



Ana Lilia Guillén Quiroz

Asistencia de viva voz

Asistencia de viva voz



Carlos Pavón Campos

Inasistencia

Inasistencia



Edgardo Chaire Chavero

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Jacqueline Martínez Juárez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 José Francisco Esquitin Alonso	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Karem Zobeida Vargas Pelayo	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Lucía Flores Olivo	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 María Chávez Pérez	Inasistencia	Inasistencia
 Roberto Calix Marín	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema



Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Samuel Calderón Medina

Asistencia de
viva voz

Asistencia de
viva voz



Alberto Villa Villegas

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Bonifacio Aguilar Linda

Asistencia de
viva voz

Asistencia de
viva voz



Carlos Elhier Cinta Rodríguez

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Claudia Báez Ruiz

Inasistencia

Inasistencia



Claudia Tello Espinosa

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 David Bautista Rivera	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Felipe Rafael Arvizu De la Luz	Inasistencia	Inasistencia
 Humberto Ramon Jarero Cornejo	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Jorge Alcibíades García Lara	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Jorge Luis Montes Nieves	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Juan Pablo Sánchez Rodríguez	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



**Marcela Guillermina Velasco
González**

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Maria Beatriz López Chávez

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Maria Esther Mejía Cruz

Asistencia de
viva voz

Asistencia de
viva voz



Maricruz Roblero Gordillo

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Miriam Del Sol Merino Cuevas

Inasistencia

Inasistencia



Sergio Fernando Ascencio Barba

Inasistencia

Inasistencia



Número:17

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Socorro Irma Andazola Gómez	Inasistencia	Inasistencia
 Verónica Ramos Cruz	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Víctor Adolfo Mojica Wences	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Virginia Merino García	Inasistencia	Inasistencia
 Zaira Ochoa Valdivia	Inasistencia	Inasistencia
	Total	34



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE VIVIENDA.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 66, 67 fracción I y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

“Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la ley de Vivienda.”, presentada por el diputado Emmanuel Reyes Carmona, diputado Sin Partido, en fecha 31 de julio de 2019.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67 fracción I, 68, 80 numeral 1, fracción II, 82, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”**, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

ANTECEDENTES

- I. En sesión celebrada en la Cámara de Senadores, durante la Comisión Permanente, con fecha 31 de julio de 2019 el diputado Emmanuel Reyes Carmona, diputado Sin Partido, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- II. En sesión del 31 de julio de 2019, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso general de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados, para dictamen."
- III. Con fecha del 05 de agosto de 2019, mediante oficio con número de trámite CP2R1A.-2857, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.
- IV. El legislador, propone lo siguiente:
 1. Resulta indispensable el reconocimiento expreso del principio de transparencia y rendición de cuentas en la Ley de Vivienda, ya que permite dirigir la actividad concerniente a los actos administrativos al servicio de la comunidad, la cual debe caracterizarse por su apertura ante la misma colectividad a la que se brinda.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El legislador menciona que el principio de transparencia consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

En tanto que el principio de rendición de cuentas consiste en el deber que tienen los servidores públicos de informar, justificar, responsabilizarse pública y periódicamente, ante la autoridad superior o la ciudadanía por sus actuaciones y sobre el uso dado a los fondos asignados y los resultados obtenidos en procura de la satisfacción de las necesidades de la colectividad, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

En su exposición de motivos, fundamenta su propuesta bajo lo siguiente:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

"El principio de transparencia implica que el actuar de la Administración se deje ver como a través de un cristal. Constituye una extensión del principio de publicidad el cual supone una posición activa de la Administración, mientras que la transparencia se enfoca en permitir que el poder público y su accionar se encuentren a la vista de todos, sin velos ni secretos, en una situación tanto pasiva como activa: dejar ver y mostrar.

La rendición de cuentas es el deber el que tienen los servidores públicos de informar, justificar, responsabilizarse pública y periódicamente, ante la autoridad superior o la ciudadanía por sus actuaciones y sobre el uso dado a los fondos asignados y los resultados obtenidos en procura de la satisfacción de las necesidades de la colectividad, con apego a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.

Por otra parte la rendición de cuentas permite es una responsabilidad permanente durante todo el ciclo de la gestión pública para informar sobre los avances y retos en la planeación, ejecución o en el seguimiento y evaluación de un plan, un proyecto o un proceso. Y debe entenderse como la obligación o responsabilidad de las organizaciones estatales y de las personas servidoras públicas, de informar y explicar sus acciones u omisiones a otras organizaciones o personas que tienen el derecho de exigir dicha información y explicaciones, así como la responsabilidad de retroalimentar –para mejorar o corregir– la gestión, castigar y reconocer comportamientos o prácticas de la administración pública. Ahora bien, la transparencia y la rendición de cuentas se convierten en mecanismos garantes que permiten combatir la opacidad y evitar la aparición de actos de corrupción en cualquier ámbito y orden de la administración pública.

Acorde con lo establecido por la Convención Interamericana Contra la Corrupción, de la que México es Estado Parte, en su artículo III numeral 5 establece que "los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer: los sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas".

El principio de transparencia obra como base fundamental del Estado democrático de Derecho; incentivado prácticas administrativas con un enfoque a los principios de legalidad e interés público, la transparencia unida a los anteriores principios, constituyen "piedras sillares, basamentos firmes del Estado de Derecho, y roca segura para la operación del régimen administrativo". En este sentido la rendición de cuentas se convierte en un elemento aparejado para combatir a la corrupción. Pues como es bien sabido, la corrupción es el principal problema del país; su persistencia ha afectado a la sociedad, socavado la credibilidad en el Estado y sus instituciones, minado el Estado de derecho y propiciado inseguridad jurídica, injusticia e incapacidad para garantizar y ejercer a plenitud derechos fundamentales.

De esta forma el principio de transparencia y rendición de cuentas genera una sujeción del Estado al Derecho, integrando a las y los ciudadanos en la actuación del Estado, a efectos de consolidar Estado Democrático de Derecho con todo el significado que entraña esa expresión."

Basados en los argumentos anteriores, el diputado propone reformar el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
ARTÍCULO 3.- ... Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este	ARTÍCULO 3.- ... Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.	ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad, transparencia, rendición de cuentas y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.
...	...
...	...
...	...

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Derivado del acucioso análisis de la iniciativa, se desprende que en principio, la Ley de Vivienda¹, en lo establecido por su artículo 3, segundo párrafo, que a la letra dice:

***ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.*

Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.

Dicho párrafo, alude a principios bajo los cuales se regirán:

- Programas.
- Instrumentos.
- Apoyos.

Todos ellos relacionados con el tema de vivienda, encaminados a la protección jurídica a la legítima tenencia, el combate a la invasión de predios y el crecimiento regular de las ciudades, es decir, todos los principios aquí enunciados están encaminados a la protección de la propiedad, en todos sus aspectos, no obstante que existen leyes sustantivas que protegen dicho derecho real.

SEGUNDA. En esta Comisión comprendemos la preocupación del diputado por establecer el principio de transparencia y rendición de cuentas, a efecto de que se garantice la correcta distribución y empleo de los recursos federales que en

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

determinado momento pudiesen aplicarse en los programas, instrumentos y apoyos a los que se refiere la Ley de Vivienda, no obstante, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en lo concerniente al artículo 1, segundo párrafo, que a la letra establece:

***Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.*

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Los programas, instrumentos y apoyos a los que refiere la Ley de Vivienda, son de carácter federal, estatal, y municipal, y en lo referente a los programas, la Ley de Vivienda en su artículo 7, establece bases generales bajo las cuales se regirán los programas de vivienda en el sector público:

***ARTÍCULO 7.-** La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en:*

I. El Programa Nacional de Vivienda;

II. Los programas especiales y regionales;

III. Los programas institucionales de las entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda;

IV. Los programas de la Comisión y de las dependencias y demás entidades de la Administración Pública Federal, y

V. Los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías.

Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías se observará la legislación local correspondiente.

Los programas, proyectos, estímulos, apoyos, instrumentos económicos, así como las acciones que se lleven a cabo por la aplicación de la presente Ley y demás disposiciones en la materia, en los que se ejerzan recursos de carácter federal, se sujetarán a la disponibilidad que para tal fin se contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y deberán observar las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

De la lectura del artículo 7 de la Ley de Vivienda, podemos apreciar que los programas serán establecidos por los tres niveles de gobierno, según corresponda, y habrá programas de la Comisión Nacional de Vivienda, de las dependencias y de distintos órganos y organismos dentro de la Administración Pública Federal, lo cual significa que estos programas operaran con recursos públicos, teniendo una partida



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación respectivo, lo cual implica que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicará a dichos programas, con lo cual, cualquier ciudadano podrá, y en efecto, ya puede, realizar solicitudes de acceso a información relacionada con los programas, instrumentos y apoyos a los que se refiera la Ley de Vivienda, ya que todos los órganos y organismos referidos están obligados a brindar acceso a toda la información concerniente a los programas con los que ejerzan recursos públicos.

No obstante, lo anterior, si bien ya se establecen los mecanismos para que el ciudadano pueda acceder a la información pública, es menester que las leyes que establecen programas, o cualquier tipo de instrumento en el cual se haga uso de recursos públicos, se establezca el principio de transparencia y rendición de cuentas, a efecto de homologar y reafirmar lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERA. Por ello es importante establecer en la Ley de Vivienda, dentro de los principios rectores de los programas, instrumentos y apoyos, que serán implementados, operados y ejecutados por los diversos órganos, y organismos, que todo proceso que sea realizado, se apegué a los principios de transparencia y rendición de cuentas, y que dicho principio sea establecido en la Ley, para fomentar la democracia.

CUARTA. La propuesta del diputado iniciante, pretende que en la implementación, desarrollo y aplicación de los programas, instrumentos y apoyos, sean realizados bajo el principio de "transparencia y rendición de cuentas", a efecto de que la población en general, pueda tener acceso a la forma en que serán implementados, y en el caso de erogaciones del erario público con motivo de apoyos, subsidios o cualquier otra forma de gasto presupuestal en los mencionados programas, apoyos e instrumentos, esté libre de corrupción, que permita el enriquecimiento ilegítimo de determinados servidores públicos, reafirmando el derecho constitucional tutelado en la Carta Magna, el derecho de acceso a la información, que ya se encuentra tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del mencionado artículo Constitucional.

QUINTA. Por ello, el hecho de que dentro de los principios establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley de Vivienda, no se atienda al principio de "transparencia y rendición de cuentas", va en contra de las nuevas políticas de gobierno, entre las cuales, pondera la "transparencia" como bandera institucional que fortalece las bases de un país democrático.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

SEXTA. Con motivo de los argumentos anteriormente expuestos, es que los Diputados que integramos esta Comisión de Vivienda, consideramos que los planteamientos que el Diputado proponente ha establecido, contribuyen a la consolidación de un sólido Estado de Derecho, a través del principio de transparencia y rendición de cuentas, que debe ser establecido en todas aquellas leyes en las que organismos, órganos, o entidades de la administración pública, o cualquier ente que ejerza recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del correspondiente ejercicio fiscal; realizando, como ya se mencionó, una armonización en lo concerniente a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Vivienda.

Por lo anterior, y con fundamento en las atribuciones que le otorgan el artículo 39, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción II y 85, del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión de Vivienda, acuerda aprobar la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE VIVIENDA.

ÚNICO. – Se reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad, **transparencia, rendición de cuentas** y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.

...

...

...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en la Reunión Ordinaria de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 04 días del mes de septiembre de 2019.



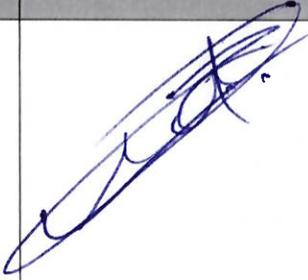
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

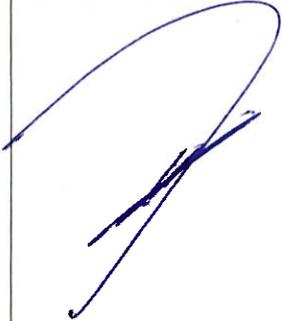
COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENCIA				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS TORRES PIÑA	MORENA			

SECRETARÍAS				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SAMUEL CALDERÓN MEDINA	MORENA			
 DIP. ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

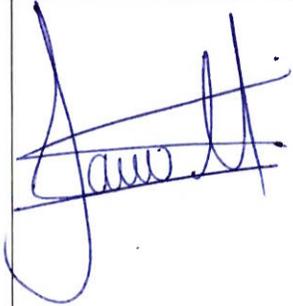
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MARÍA CHÁVEZ PÉREZ	MORENA			
 DIP. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ	MORENA			
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO	MORENA			
 DIP. ANA LILIA GUILLÉN QUIROZ	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

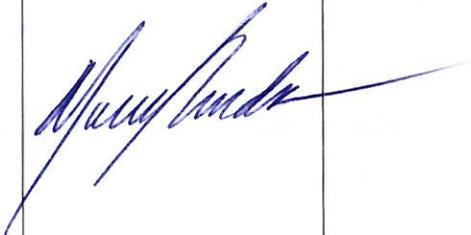
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JACQUELINA MARTÍNEZ JUÁREZ	PAN			
 DIP. FERNANDO TORRES GRACIANO	PAN			
 DIP. NORMA ADELA GUEL SALDÍVAR	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.
Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. MIGUEL ACUNDO GONZÁLEZ	PES			
 DIP. MÓNICA ALMEIDA LÓPEZ	PRD			

INTEGRANTES				
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. BONIFACIO AGUILAR LINDA	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. NOHEMÍ ALEMÁN HERNÁNDEZ	PAN			
 DIP. SOCORRO IRMA ANDAZOLA GÓMEZ	MORENA			
 DIP. FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ	MORENA			

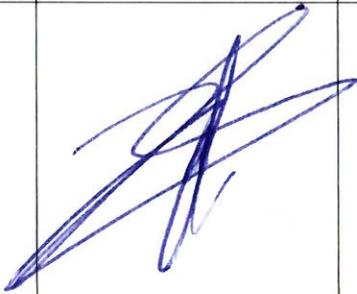
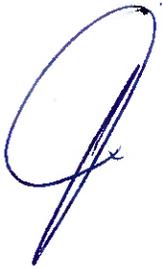
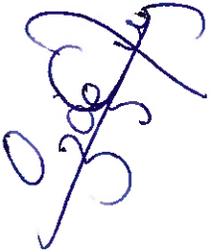


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. SERGIO FERNANDO ASCENCIO BARBA	PAN			
 DIP. XAVIER AZUARA ZÚÑIGA	PAN			
 DIP. DAVID BAUTISTA RIVERA	MORENA			
 DIP. CLAUDIA BÁEZ RUIZ	PES			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JORGE ALCIBÍADES GARCÍA LARA	MC			
 DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	PVEM			
 DIP. MARIA BEATRIZ LÓPEZ CHÁVEZ	MORENA			
 DIP. MARIA ESTHER MEJÍA CRUZ	MORENA			

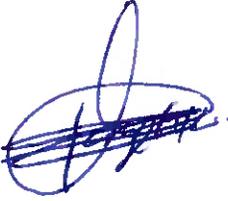
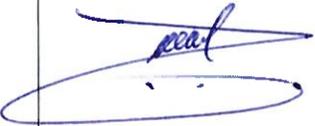


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VIRGINIA MERINO GARCÍA	MORENA			
 DIP. VÍCTOR ADOLFO MOJICA WENCES	MORENA			
 DIP. JORGE LUIS MONTES NIEVES	MORENA			
 DIP. ZAIRA OCHOA VALDIVIA	MORENA			

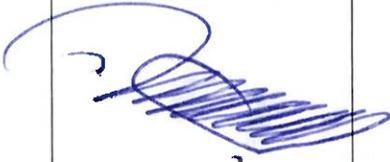


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. CARLOS PAVÓN CAMPOS	PRI			
 DIP. VERÓNICA RAMOS CRUZ	MORENA			
 DIP. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO	MC			
 DIP. MARICRUZ ROBLERO GORDILLO	PT			

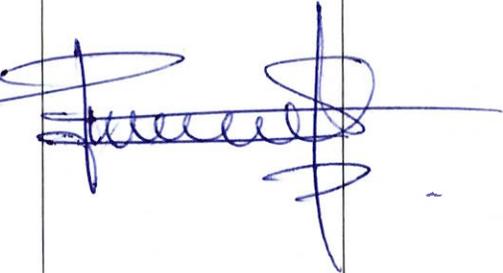


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JUAN PABLO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	MORENA			
 DIP. CLAUDIA TELLO ESPINOSA	MORENA			
 DIP. IRMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 3 de la Ley de Vivienda.

Exp. 3374 Of. No. CP2R1A.-2857

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. ADOLFO TORRES RAMÍREZ	PAN			
 DIP. MARCELA GUILLERMINA VELASCO GONZÁLEZ	PRI			
 DIP. ALBERTO VILLA VILLEGAS	MORENA			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Lista de Asistencia

8ª. Reunión Ordinaria de Pleno

04 de septiembre de 2019

Salones C y D, del Edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE

INICIO

FINAL



Dip. Carlos
Torres Piña.
MORENA.
Presidente.



Dip. Samuel
Calderón
Medina.
MORENA.
Secretario.



Dip.
Alejandro
Carvajal
Hidalgo.
MORENA.
Secretario.



Dip. María
Chávez
Pérez.
MORENA.
Secretaria.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Lista de Asistencia

8ª. Reunión Ordinaria de Pleno

04 de septiembre de 2019

Salones C y D, del Edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE

INICIO

FINAL



Dip.
Gregorio
Efraín
Espadas
Méndez.
MORENA.
Secretario.



Dip. Lucía
Flores
Olivo.
MORENA.
Secretaria.



Dip. Ana
Lilia Guillén
Quiroz.
MORENA.
Secretaria.



Dip.
Jacqueline
Martínez
Juárez.
PAN.
Secretaria.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Lista de Asistencia

8ª. Reunión Ordinaria de Pleno

04 de septiembre de 2019

Salones C y D, del Edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE

INICIO

FINAL



Dip.
Fernando
Torres
Graciano.
PAN.
Secretario.



Dip. Norma
Adela Guel
Saldivar.
PRI.
Secretaria.



Dip. Miguel
Acundo
González.
PES.
Secretario.



Dip. Mónica
Almeida
López.
PRD.
Secretaria.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Lista de Asistencia

8ª. Reunión Ordinaria de Pleno

04 de septiembre de 2019

Salones C y D, del Edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE

INICIO

FINAL



Dip.
Bonifacio
Aguilar
Linda.
MORENA.
Integrante.



Dip. Nohemí
Alemán
Hernández.
PAN.
Integrante.



Dip. Socorro
Irma
Andazola
Gómez.
MORENA.
Integrante.



Dip. Felipe
Rafael
Arvizu De la
Luz.
MORENA.
Integrante.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Lista de Asistencia

8ª. Reunión Ordinaria de Pleno

04 de septiembre de 2019

Salones C y D, del Edificio G, de *Los Cristales*

11:00 horas.

NOMBRE

INICIO

FINAL



Dip. Sergio
Fernando
Ascencio
Barba.
PAN.
Integrante.



Dip. Xavier
Azuara
Zúñiga.
PAN.
Integrante.



Dip. David
Bautista
Rivera.
MORENA.
Integrante.



Dip. Claudia
Báez Ruiz.
PES.
Integrante.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Lista de Asistencia

8ª. Reunión Ordinaria de Pleno

04 de septiembre de 2019

Salones C y D, del Edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE

INICIO

FINAL



Dip. Jorge
Alcibiades
García Lara.
MC.
Integrante.



Dip. Marco
Antonio
Gómez
Alcantar.
PVEM



Dip. María
Beatriz
López
Chávez.
MORENA.
Integrante.



Dip. María
Esther Mejía
Cruz.
MORENA.
Integrante.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Lista de Asistencia

8ª. Reunión Ordinaria de Pleno

04 de septiembre de 2019

Salones C y D, del Edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE

INICIO

FINAL



Dip. Virginia
Merino
García.
MORENA.
Integrante.



Dip. Víctor
Adolfo
Mojica
Wences.
MORENA.
Integrante.



Dip. Jorge
Luis Montes
Nieves.
MORENA.
Integrante.



Dip. Zaira
Ochoa
Valdivia.
MORENA.
Integrante.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Lista de Asistencia

8ª. Reunión Ordinaria de Pleno

04 de septiembre de 2019

Salones C y D, del Edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE

INICIO

FINAL



Dip. Carlos
Pavón
Campos.
PRI.
Integrante.



Dip.
Verónica
Ramos
Cruz.
MORENA.
Integrante.



Dip. Juan
Francisco
Ramírez
Salcido.
MC.
Integrante.



Dip.
Maricruz
Roblero
Gordillo.
PT.
Integrante.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Lista de Asistencia

8ª. Reunión Ordinaria de Pleno

04 de septiembre de 2019

Salones C y D, del Edificio G, de *Los Cristales*

11:00 horas.

NOMBRE

INICIO

FINAL



Dip. Juan
Pablo
Sánchez
Rodríguez.
MORENA.
Integrante.



Dip. Claudia
Tello
Espinosa.
MORENA.
Integrante.



Dip. Irma
María Terán
Villalobos.
PRI.
Integrante.



Dip. Adolfo
Torres
Ramírez.
PAN.
Integrante.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE VIVIENDA

Lista de Asistencia

8ª. Reunión Ordinaria de Pleno

04 de septiembre de 2019

Salones C y D, del Edificio G, de Los Cristales

11:00 horas.

NOMBRE

INICIO

FINAL



Dip. Marcela
Guillermina
Velasco
González.
PRI.
Integrante.

Marcela Velasco G

Marcela Velasco G



Dip. Alberto
Villa
Villegas.
MORENA.
Integrante.

AV

AV

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Mariana Rodríguez Mier y Terán, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Édgar Guzmán Valdez, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>